



ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Cocorná, como entidad territorial responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público dentro de su jurisdicción, requiere asegurar que este se preste de manera continua, eficiente, segura, sostenible y con niveles adecuados de calidad y cobertura, tanto en el área urbana como rural.

El servicio de alumbrado público comprende integralmente las actividades necesarias para garantizar la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, incluyendo el suministro de energía eléctrica al sistema, su administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión, incorporación de desarrollos tecnológicos asociados y demás actividades necesarias para su adecuada prestación.

En ejercicio del principio de planeación, el Municipio adelantó la Elaboración del Estudio Técnico de Referencia – ETR de la prestación del servicio de alumbrado público a partir de los componentes técnico, regulatorio, financiero y ambiental para el Municipio de Cocorná – Departamento de Antioquia, como instrumento técnico destinado a diagnosticar las condiciones actuales del sistema, identificar sus necesidades y determinar las alternativas que permitan garantizar su adecuada prestación en el mediano y largo plazo.

El ETR realizó un análisis integral del sistema de alumbrado público, comprendiendo, entre otros aspectos, el inventario y caracterización de las luminarias y demás activos del sistema, consumo energético, carga instalada, valoración de las Unidades Constructivas de Alumbrado Público –UCAP–, costos de administración, operación y mantenimiento –CAOM, necesidades de reposición, modernización y expansión, costos de inversión –CINV–, requerimientos de interventoría, comportamiento del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público y sostenibilidad financiera del servicio.





Como resultado del diagnóstico se identificó que una parte importante del sistema de alumbrado público del Municipio se encuentra conformada por luminarias con tecnología de sodio, que presentan un mayor consumo energético y un menor rendimiento frente a tecnologías modernas. Asimismo, se identificaron luminarias que han superado su vida útil y condiciones que afectan la confiabilidad, eficiencia y costos de mantenimiento del sistema, lo cual hace necesario avanzar hacia su transformación integral mediante tecnología LED de mayor eficiencia y desempeño.

En este sentido, el ETR determinó la necesidad de desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- Modernizar el parque lumínico existente mediante la sustitución de luminarias y componentes obsoletos por tecnología LED.
- Expandir el sistema de alumbrado público para incrementar la cobertura en sectores urbanos y rurales que presentan déficit o ausencia de iluminación.
- Ejecutar las obras e infraestructura eléctrica requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio.
- Implementar programas permanentes de administración, operación y mantenimiento preventivo y correctivo.
- Garantizar la reposición oportuna de componentes del sistema.
- Fortalecer la atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes relacionadas con el servicio.
- Incorporar desarrollos tecnológicos asociados al alumbrado público.
- Garantizar la gestión adecuada de los activos, inventarios, consumos y demás información técnica del sistema.
- Atender las necesidades de alumbrado navideño y ornamental previstas dentro de la estructuración del servicio.

Estas actuaciones no corresponden a necesidades aisladas o circunstanciales, sino a componentes interdependientes de un modelo integral de prestación del servicio, cuya adecuada ejecución exige capacidad técnica, operativa, administrativa, financiera y organizacional suficiente para garantizar su continuidad durante todo el horizonte contractual.

El Estudio Técnico de Referencia evidencia, igualmente, una restricción estructural de carácter financiero. El recaudo actual del Impuesto de Alumbrado Público debe atender prioritariamente el costo del suministro de energía, dejando un margen limitado para cubrir simultáneamente la administración, operación y mantenimiento del sistema, reposiciones, atención de PQRS y, particularmente, las inversiones requeridas para modernización y expansión.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Esta situación limita la posibilidad de ejecutar de manera directa e inmediata una transformación integral del sistema exclusivamente con recursos disponibles del Municipio y hace necesario estructurar un modelo que permita garantizar la ejecución oportuna de las inversiones sin comprometer de manera inconveniente la estabilidad fiscal, la capacidad presupuestal o el endeudamiento municipal.

En desarrollo del análisis financiero efectuado en el ETR, se estimó una inversión inicial de CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.118.123.668), destinada principalmente a la modernización tecnológica del parque lumínico, expansión del sistema, ejecución de infraestructura exclusiva y demás inversiones requeridas para garantizar la prestación integral del servicio. El estudio proyecta la ejecución intensiva de dichas inversiones durante los primeros dos (2) años y establece que, bajo un esquema de recuperación soportado principalmente en los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público, las inversiones resultan financieramente viables dentro de un horizonte contractual de veinte (20) años, permitiendo recuperar los costos de inversión, atender los gastos de operación y garantizar la sostenibilidad integral del servicio durante el período de planeación.

Como consecuencia de este diagnóstico, el ETR recomienda la vinculación de un operador integral o socio estratégico que cuente con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para asumir la ejecución de las inversiones y los riesgos que contractualmente le sean asignados, garantizando la administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión y demás componentes requeridos para la prestación integral del servicio.

Dentro de las alternativas institucionales y contractuales analizadas, el ETR estudió específicamente el contrato de concesión, identificándolo como un mecanismo adecuado para concentrar en un operador especializado la responsabilidad integral sobre la ejecución de las actividades técnicas, operativas y administrativas del servicio, así como para ejecutar las inversiones requeridas, manteniendo el Municipio las facultades de dirección, supervisión, vigilancia y control.

La adopción de este esquema permite, entre otros aspectos:

- Concentrar la responsabilidad integral del servicio en un operador especializado.
- Ejecutar las inversiones de modernización y expansión dentro de un período definido.
- Transferir al concesionario los riesgos que, conforme a su naturaleza y capacidad de gestión, le sean contractualmente asignados.
- Garantizar niveles de servicio e indicadores de desempeño verificables.
- Mejorar los tiempos de respuesta frente a fallas y contingencias.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

- Contar con inventarios y logística suficiente para garantizar la continuidad del servicio.
- Estandarizar y modernizar progresivamente el sistema.
- Fortalecer la trazabilidad y control sobre los activos y recursos destinados al alumbrado público.
- Incorporar tecnologías eficientes que permitan disminuir el consumo energético y mejorar el desempeño lumínico.
- Garantizar la atención integral de las necesidades urbanas y rurales del Municipio.

Paralelamente, el Concejo Municipal de Cocorná expidió el Acuerdo Municipal No. 09 de 2026, mediante el cual realizó la actualización y reestructuración tarifaria del Impuesto de Alumbrado Público, con el propósito de garantizar el sostenimiento y sufragar los costos asociados a la prestación integral del servicio.

Dicho Acuerdo establece que los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público tienen destinación para cubrir los costos, gastos e inversiones asociados a la prestación eficiente y continua del servicio, comprendiendo componentes como administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, pago de energía y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del alumbrado público municipal.

Posteriormente, mediante el Acuerdo Municipal No. 10 de 2026, el Concejo Municipal de Cocorná otorgó facultades pro tempore al Alcalde Municipal para adelantar, mediante Licitación Pública, la contratación por concesión de la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, incluyendo expresamente la operación, administración, mantenimientos preventivos y correctivos, modernización y expansión en tecnología LED, alumbrado navideño y los desarrollos tecnológicos asociados, por un término de veinte (20) años.

Asimismo, el citado Acuerdo facultó al Alcalde para destinar al concesionario el recaudo del Impuesto de Alumbrado Público necesario para remunerar y sufragar los costos derivados de la prestación integral del servicio, de conformidad con la destinación legal de dichos recursos.

El Acuerdo Municipal No. 10 de 2026 incorporó, además, mecanismos orientados a preservar la estabilidad financiera del esquema contractual frente a eventuales variaciones en el recaudo, teniendo como referencia la inversión inicial proyectada de \$4.118.123.668, así como la posibilidad de destinar hasta el diez por ciento (10 %) del recaudo del Impuesto



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

de Alumbrado Público para sufragar los costos de la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato cuando esta sea contratada por el Municipio mediante un tercero.

En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer el Municipio mediante el presente proceso de contratación consiste en garantizar la prestación integral, continua, eficiente, segura, sostenible y tecnológicamente actualizada del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, mediante un esquema que permita desarrollar de manera articulada la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema en tecnología LED, suministro de los bienes, equipos, materiales e insumos requeridos, alumbrado navideño y ornamental, desarrollos tecnológicos asociados y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La necesidad identificada comprende igualmente asegurar la ejecución de las inversiones requeridas para transformar y expandir el sistema, garantizar su sostenibilidad financiera, mejorar los niveles de cobertura y calidad, reducir las ineficiencias energéticas, atender oportunamente las fallas y requerimientos ciudadanos y contar con un operador especializado que disponga de la capacidad financiera, técnica, administrativa, operativa y organizacional requerida para asumir integralmente las obligaciones propias del servicio.

Por lo anterior, la contratación proyectada no responde únicamente a la ejecución de una obra, al suministro aislado de luminarias o a la realización de mantenimientos puntuales, sino a la necesidad estructural de garantizar la prestación integral del servicio durante un horizonte de largo plazo, articulando la operación permanente del sistema con su modernización, expansión, financiación, gestión de activos, atención al usuario y mejoramiento continuo.

En este contexto, y de conformidad con el diagnóstico técnico y financiero contenido en el Estudio Técnico de Referencia y con las autorizaciones otorgadas mediante los Acuerdos Municipales Nos. 09 y 10 de 2026, el Municipio considera necesario adelantar un proceso de Licitación Pública para seleccionar al concesionario que asumirá la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, bajo condiciones que garanticen la selección objetiva, adecuada asignación de riesgos, sostenibilidad financiera, eficiencia en el uso de los recursos públicos, cumplimiento de los estándares técnicos aplicables y protección del interés general.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO.

Contratar, mediante la modalidad de licitación pública y el mecanismo de concesión, la prestación integral y la optimización del servicio de alumbrado público del municipio de Cocorná – Antioquia, que comprende, entre otras actividades, la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema en tecnología led en el sector urbano y rural, el suministro de los bienes, equipos, materiales e insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio, el alumbrado navideño y ornamental, la implementación de los desarrollos tecnológicos asociados al sistema y las demás actividades necesarias para garantizar la prestación continua, eficiente, segura, sostenible y de calidad del servicio, de conformidad con el presente pliego de condiciones y los demás documentos del proceso.

2.2. ALCANCE:

El contrato de concesión comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público en la jurisdicción del Municipio de Cocorná durante toda la vigencia contractual, bajo los principios de continuidad, eficiencia, calidad, seguridad, sostenibilidad, innovación tecnológica, economía y responsabilidad, conforme a los niveles de servicio, indicadores de desempeño, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en los documentos que integran el proceso de selección.

En desarrollo del objeto contractual, el concesionario tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes actividades:

- A. Administrar integralmente el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Cocorná.
- B. Operar permanentemente el sistema, garantizando su funcionamiento continuo, seguro y eficiente.
- C. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los activos que conforman el sistema de alumbrado público.
- D. Realizar la reposición, sustitución y renovación de luminarias, postes, brazos, redes, transformadores de uso exclusivo de alumbrado público, tableros, sistemas de control, protecciones, conductores, accesorios y demás elementos que integren la infraestructura del servicio, cuando ello resulte necesario para garantizar su adecuada operación.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

- E. Ejecutar las actividades de modernización tecnológica previstas en el Estudio Técnico de Referencia, incluyendo la incorporación progresiva de tecnologías que mejoren la eficiencia energética, la confiabilidad operacional, la calidad del servicio y la sostenibilidad ambiental.
- F. Ejecutar las obras de expansión del sistema de alumbrado público requeridas para atender el crecimiento urbano y rural del Municipio, conforme a las necesidades identificadas por la Administración Municipal y a las condiciones establecidas en el contrato.
- G. Implementar, administrar, operar y mantener los desarrollos tecnológicos asociados al sistema de alumbrado público, incluyendo herramientas de monitoreo, control, automatización, telegestión y demás soluciones tecnológicas que permitan optimizar la operación del sistema.
- H. Ejecutar las actividades necesarias para la adecuada administración, actualización y conservación del inventario de activos del Sistema de Alumbrado Público.
- I. Atender oportunamente las fallas, daños, emergencias y contingencias que afecten la prestación del servicio, dentro de los tiempos máximos definidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
- J. Elaborar y presentar al Municipio los informes técnicos, administrativos, financieros, operativos, regulatorios y ambientales que sean requeridos para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual.
- K. Cumplir permanentemente las disposiciones contenidas en el RETILAP, la regulación vigente expedida por la CREG, las normas ambientales, de seguridad industrial, salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables.
- L. Ejecutar todas las actividades complementarias, accesorias o conexas que resulten necesarias para garantizar la prestación integral del servicio de alumbrado público y el cumplimiento de los fines perseguidos con el contrato de concesión.
- M. Realizar el alumbrado navideño y ornamental, el cual comprende el suministro, instalación, operación, mantenimiento, desmontaje y demás actividades requeridas para la implementación del alumbrado navideño y ornamental, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y los Documentos del Proceso.
- N. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la permanente dirección, supervisión, inspección, vigilancia y control del Municipio de Cocorná, quien conservará en todo momento la titularidad del servicio público y el ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias que le corresponden como entidad territorial responsable de su prestación.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

El plazo de ejecución del contrato será de **veinte (20) años**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la legislación vigente y en el contrato.

El término señalado corresponde al horizonte de ejecución definido en la estructuración técnica, jurídica, financiera y económica del proyecto, y tiene como finalidad garantizar la adecuada recuperación de las inversiones, la sostenibilidad financiera del sistema, la ejecución de los programas de modernización y expansión, la incorporación de desarrollos tecnológicos y la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio de alumbrado público, conforme a las conclusiones del Estudio Técnico de Referencia y a la autorización conferida por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 10 de 2026.

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución anteriormente señalado y el término necesario para su liquidación, de conformidad con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO

La descripción técnica, detallada y completa del servicio objeto del contrato se encuentra desarrollada en el presente Pliego de Condiciones, en el Estudio Técnico de Referencia — ETR—, en los estudios y documentos previos, en las especificaciones técnicas, anexos, apéndices, inventarios, diseños, cronogramas, matrices, formatos y demás Documentos del Proceso, los cuales forman parte integral de la licitación pública y del futuro contrato de concesión.

El proyecto comprende la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público en la totalidad de la jurisdicción del Municipio de Cocorná, tanto en el sector urbano como rural, e incluye la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión, suministro e instalación de infraestructura, incorporación de tecnología LED, gestión de activos, actualización del inventario, implementación de herramientas tecnológicas, atención de fallas y emergencias, alumbrado navideño y ornamental y las demás actividades requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Las cantidades, características, condiciones de instalación, metas de modernización y expansión, cronogramas, niveles de iluminación, criterios de eficiencia energética, parámetros de calidad, indicadores de desempeño y demás exigencias técnicas serán las establecidas en el Estudio Técnico de Referencia y en los demás Documentos del Proceso.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Los bienes, equipos, materiales e insumos que suministre el concesionario deberán ser nuevos, aptos para el uso previsto, compatibles con la infraestructura existente y cumplir las normas técnicas, certificaciones, ensayos, garantías de calidad y requisitos previstos en el RETILAP y en las demás disposiciones vigentes aplicables.

El concesionario deberá ejecutar las actividades a su cargo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, por su cuenta y riesgo, sin perjuicio de la dirección general, vigilancia, control e interventoría que ejercerá el Municipio de Cocorná.

2.5. COMPONENTES TÉCNICOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Para efectos de su ejecución, seguimiento y control, el contrato comprenderá, como mínimo, los siguientes componentes:

2.5.1. Administración del Sistema de Alumbrado Público.

Comprende la planeación, organización, coordinación, manejo de información, gestión documental, administración de activos y demás actividades necesarias para asegurar la adecuada gestión del sistema.

2.5.2. Operación

Comprende la ejecución permanente de las actividades necesarias para garantizar el funcionamiento continuo, seguro y eficiente del Sistema de Alumbrado Público.

2.5.3. 2.6.3. Mantenimiento preventivo y correctivo

Comprende las inspecciones, revisiones, intervenciones, reparaciones, reposiciones y demás actividades destinadas a prevenir fallas y restablecer oportunamente el funcionamiento de los componentes del sistema.

2.5.4. Modernización

Comprende la sustitución o actualización de luminarias, equipos y demás componentes mediante tecnologías que permitan mejorar la eficiencia energética, la calidad de la iluminación, la confiabilidad operacional y la sostenibilidad del sistema, conforme con el programa de inversiones establecido en el Estudio Técnico de Referencia.

2.5.5. Reposición

Comprende la sustitución de los bienes y componentes que hayan cumplido su vida útil, presenten fallas, deterioro, obsolescencia o condiciones que afecten la seguridad, continuidad o calidad del servicio.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

2.5.6. Expansión

Comprende la instalación de nuevos puntos luminosos, redes, postes, luminarias, equipos y demás infraestructura requerida para ampliar la cobertura del servicio en los sectores urbano y rural del Municipio.

2.5.7. Desarrollos tecnológicos

Comprende la implementación, operación, actualización y mantenimiento de herramientas de información, monitoreo, automatización, control, georreferenciación, telegestión y demás soluciones tecnológicas previstas en los Documentos del Proceso.

2.5.8. Alumbrado navideño y ornamental

Comprende el suministro, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño y ornamental, cuando sea requerido por el Municipio, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato y en los Documentos del Proceso.

2.5.9. Gestión del inventario

Comprende el levantamiento, validación, actualización, georreferenciación, conservación y entrega de la información relacionada con los activos que conforman el Sistema de Alumbrado Público.

2.5.10. Reversión y entrega

Comprende las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y operativas necesarias para la entrega al Municipio de los bienes, activos, sistemas de información, bases de datos, desarrollos tecnológicos, documentos y demás elementos afectos a la concesión, en las condiciones previstas en el contrato.

2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente proceso de contratación se encuentra asociado, entre otros, a los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), sin perjuicio de aquellos adicionales que, por la naturaleza integral del contrato de concesión, resulten aplicables:

La clasificación anterior tiene un carácter meramente informativo y no limita el alcance integral del objeto contractual ni las obligaciones que deberá asumir el futuro concesionario.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
321115	Diodos
391016	Lámparas y Bombillas
391116	Iluminación exterior y artefactos
391118	Accesorios de iluminación
391126	Dispositivos de Iluminación eléctrica
721515	Servicios de sistemas eléctricos
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
831018	Servicios Eléctricos
931420	Desarrollo Urbano

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en toda la jurisdicción del Municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, incluyendo el área urbana, los centros poblados, corregimientos, veredas, vías, parques, plazas, escenarios públicos y demás espacios de libre circulación que deban contar con el servicio de alumbrado público, de conformidad con la normativa aplicable y con las necesidades identificadas por el Municipio.

El proponente deberá considerar, bajo su responsabilidad, las condiciones geográficas, topográficas, climáticas, ambientales, viales, sociales, logísticas y de acceso del territorio municipal que puedan incidir en la estructuración de la oferta y en la ejecución del contrato. La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta las condiciones del lugar de ejecución y que incluyó en su propuesta todos los costos y recursos necesarios para atenderlas.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Para la estructuración, celebración y ejecución del contrato objeto del presente proceso, el Municipio de Cocorná cuenta con las autorizaciones impartidas por el Honorable Concejo Municipal y con el marco tributario y financiero establecido para garantizar la prestación integral del servicio de alumbrado público, conforme con los siguientes Acuerdos Municipales:

- A. Acuerdo Municipal No. 09 de 2026 – Actualización y reestructuración tarifaria del Impuesto de Alumbrado Público



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Mediante el Acuerdo Municipal No. 09 de 2026, el Concejo Municipal de Cocorná realizó la actualización y reestructuración tarifaria del Impuesto de Alumbrado Público, con el propósito de garantizar el sostenimiento y sufragar los costos derivados de la prestación integral del servicio de alumbrado público del Municipio.

El Acuerdo establece que el servicio comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión, así como los desarrollos tecnológicos asociados y la interventoría cuando esta sea requerida.

Asimismo, determina que los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público se destinarán a cubrir el monto total de los costos, gastos e inversiones que demande la prestación eficiente y continua del servicio de alumbrado público, constituyéndose así en la fuente destinada a soportar financieramente los diferentes componentes de su prestación. De igual forma, el Acuerdo desarrolla los sujetos, bases gravables, tarifas, mecanismos de recaudo, administración y destinación del tributo, configurando el marco tributario municipal sobre el cual se estructura la sostenibilidad financiera de la prestación integral del servicio.

En consecuencia, el Acuerdo Municipal No. 09 de 2026 constituye el soporte normativo municipal de la actualización y reestructuración del Impuesto de Alumbrado Público y de la destinación de sus recursos para financiar los costos, gastos e inversiones asociados a la prestación integral del servicio.

B. Acuerdo Municipal No. 10 de 2026 – Autorización para contratar mediante concesión
Mediante el Acuerdo Municipal No. 10 de 2026,

El Honorable Concejo Municipal de Cocorná otorgó facultades pro tempore al Alcalde Municipal para adelantar las actuaciones necesarias para contratar la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público mediante el mecanismo de concesión.

En particular, el artículo primero facultó expresamente al Alcalde para que, a través de licitación pública, contrate por CONCESIÓN LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, incluyendo: operación; administración; mantenimientos preventivos y correctivos; modernización y expansión en tecnología LED; alumbrado navideño; y desarrollos tecnológicos asociados.

La misma disposición autorizó que el contrato de concesión tenga un término de veinte (20) años.





**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

Por su parte, el artículo segundo facultó al Alcalde Municipal para destinar al concesionario el total que se recaude del Impuesto de Alumbrado Público, con el objeto de remunerar y sufragar los costos en que incurra el concesionario en la prestación integral del servicio, de conformidad con el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016.

El mismo Acuerdo incorporó un régimen de contingencia por fluctuación del recaudo, tomando como referencia una inversión inicial proyectada de \$4.118.123.668, y estableció reglas frente a escenarios de deficiencia o superávit del recaudo, orientadas a preservar la estabilidad fiscal del Municipio y el cumplimiento de las inversiones previstas.

Igualmente, mediante el artículo tercero, se dispuso que del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público podrá destinarse hasta el diez por ciento (10 %) para cubrir los costos de la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de concesión cuando esta sea contratada por el Municipio a través de un tercero.

Finalmente, el artículo cuarto determinó que las facultades conferidas al Alcalde Municipal deberán ser ejercidas dentro de un término de doce (12) meses. Este término corresponde al período para ejercer las facultades otorgadas por el Concejo y no debe confundirse con el plazo de veinte (20) años autorizado para la ejecución de la concesión.

En consecuencia, el Acuerdo Municipal No. 10 de 2026 constituye la autorización expresa del Concejo Municipal para adelantar el presente proceso de Licitación Pública y celebrar el contrato de concesión, dentro del término y bajo las condiciones allí establecidas.

C. Permisos, autorizaciones y licencias durante la ejecución contractual

Sin perjuicio de las autorizaciones municipales anteriormente señaladas, el concesionario deberá obtener, mantener vigentes y cumplir, por su cuenta y riesgo, los permisos, autorizaciones, aprobaciones y licencias que resulten exigibles para la ejecución de las actividades a su cargo, de acuerdo con su naturaleza y con la normativa vigente.

Cuando para la ejecución de obras, instalación o intervención de infraestructura se requiera autorización de autoridades ambientales, eléctricas, viales, urbanísticas, de tránsito, operadores de red, propietarios o administradores de infraestructura, o de cualquier otra autoridad o tercero competente, el concesionario deberá adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para su obtención, sin perjuicio de aquellos trámites que, por disposición legal, correspondan exclusivamente al Municipio.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

En todo caso, la ejecución de las actividades deberá sujetarse al RETILAP, a las disposiciones aplicables del RETIE, a la regulación expedida por la CREG y a las normas ambientales, urbanísticas, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones técnicas y legales que resulten aplicables. El propio pliego ya exige el cumplimiento permanente de estos requerimientos técnicos y regulatorios.

La obtención de permisos o autorizaciones particulares durante la ejecución no relevará al concesionario del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni podrá entenderse como modificación automática de las condiciones económicas, técnicas o de plazo del contrato, salvo que se configure alguno de los supuestos legal y contractualmente previstos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad constituye la regla general para la selección de contratistas cuando no se configura una causal legal que permita acudir a otra modalidad y resulta adecuada frente a la naturaleza, alcance, complejidad, plazo y estructura económica del proyecto. En el presente caso, se pretende seleccionar un operador especializado que asuma, mediante un contrato de concesión, la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, incluida la ejecución de las inversiones, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión y los desarrollos tecnológicos asociados al sistema.

La escogencia de la licitación pública permite garantizar la libre concurrencia, la transparencia, la igualdad de oportunidades, la selección objetiva y la comparación efectiva de las ofertas presentadas por quienes acrediten la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y la experiencia necesarias para ejecutar el contrato. Así mismo, permite evaluar integralmente la solidez de las propuestas y seleccionar aquella que resulte más favorable para el Municipio, atendiendo las condiciones técnicas, económicas y de calidad previstas en el Pliego de Condiciones.

La utilización del mecanismo de concesión se encuentra sustentada en el Estudio Técnico de Referencia, el cual analiza las condiciones técnicas, regulatorias, financieras y ambientales del servicio, así como las necesidades de modernización y expansión del



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



sistema, la valoración de activos, los costos de administración, operación y mantenimiento y las inversiones requeridas para su transformación con tecnología LED.

El referido estudio identifica la necesidad de superar una gestión basada únicamente en intervenciones puntuales y avanzar hacia un modelo integral, sostenible y planificado, sustentado en inventarios, niveles de servicio, costos eficientes, programación de intervenciones y capacidad técnica especializada. Igualmente, advierte las limitaciones técnicas y operativas que puede enfrentar el Municipio para ejecutar directamente la transformación integral del sistema y contempla la vinculación de un operador especializado que garantice condiciones de calidad, continuidad y oportunidad en la prestación.

Adicionalmente, el Concejo Municipal de Cocorná, mediante el Acuerdo Municipal No. 10 de 2026, facultó al alcalde para contratar, a través de licitación pública y mediante concesión, la prestación integral del servicio de alumbrado público por un término de veinte (20) años, incluyendo su operación, administración, mantenimiento, modernización, expansión en tecnología LED, alumbrado navideño y desarrollos tecnológicos asociados.

En consecuencia, la licitación pública resulta jurídicamente procedente y materialmente idónea para seleccionar al concesionario, toda vez que permite adelantar un procedimiento abierto, competitivo y objetivo, con reglas previamente definidas, publicidad de las actuaciones y evaluación integral de las condiciones ofrecidas.

La selección se realizará mediante la aplicación de los requisitos habilitantes, criterios de evaluación, factores de ponderación, reglas de desempate, incentivos y demás condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en los demás Documentos del Proceso, sin que los requisitos exigidos puedan establecer restricciones injustificadas a la participación o desconocer los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección corresponde a la inversión inicial requerida para la ejecución del proyecto de modernización, reposición, expansión e implementación de la infraestructura necesaria para la prestación integral del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, determinada en el Estudio Técnico de





**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

Referencia (ETR), por un valor de **CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.118.123.668).**

Este valor constituye el Costo de Inversión (CINV) del proyecto y comprende las inversiones iniciales necesarias para la modernización del sistema de alumbrado público con tecnología LED, la expansión de la cobertura, la reposición de infraestructura, el suministro e instalación de bienes, equipos, materiales y demás componentes requeridos para la ejecución del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, el Estudio Técnico de Referencia (ETR) y los demás Documentos del Proceso.

El presupuesto oficial estimado constituye el valor de referencia para efectos del presente proceso de selección y no corresponde al valor total de los recursos que serán administrados durante la ejecución del contrato de concesión, toda vez que la remuneración del concesionario estará sujeta al modelo financiero previsto en el Estudio Técnico de Referencia, con cargo a los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018 y las demás normas que regulan la materia.

4.2. VALOR FISCAL PARA PÓLIZAS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza y estructura económica del contrato de concesión, se establece como valor fiscal para efectos de la constitución de las pólizas y garantías contractuales la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000).

Este valor deberá ser utilizado como referencia para la constitución de las garantías exigidas dentro del proceso y durante la ejecución contractual, cuando el respectivo amparo se encuentre establecido sobre el valor fiscal del contrato, sin perjuicio de aquellos amparos cuya base de cálculo, porcentaje, vigencia o cuantía se determine de manera específica en el Pliego de Condiciones, la minuta contractual y demás Documentos del Proceso.

4.3. ESTRUCTURA ECONÓMICA Y REMUNERACIÓN DE LA CONCESIÓN

El presupuesto oficial estimado señalado anteriormente no corresponde al total de los recursos que serán recaudados, administrados o destinados a la prestación integral del servicio durante los veinte (20) años de ejecución de la concesión.

La remuneración del concesionario se sujetará al modelo financiero definido para el proyecto y se realizará con cargo a los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público – IAP–, de conformidad con la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018, los Acuerdos Municipales Nos. 09 y 10 de 2026 y las demás disposiciones aplicables.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

En tal sentido, durante el plazo contractual deberán atenderse los diferentes componentes económicos asociados a la prestación integral del servicio, incluyendo, según corresponda, los costos de administración, operación y mantenimiento, suministro de energía, inversiones, modernización, reposición, expansión y demás conceptos previstos en el ETR y en los Documentos del Proceso.

El Acuerdo Municipal No. 10 de 2026 facultó al Alcalde Municipal para destinar al concesionario el recaudo del Impuesto de Alumbrado Público con el objeto de remunerar y sufragar los costos en que incurra con ocasión de la prestación integral del servicio.

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado se encuentra sustentado en la estructuración técnica, económica y financiera contenida en el Estudio Técnico de Referencia, mediante el cual se analizaron las condiciones actuales del sistema de alumbrado público del Municipio de Cocorná, el inventario y valoración de los activos, las necesidades de modernización, reposición y expansión, las cantidades requeridas, los costos asociados y las inversiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Como resultado de dicho análisis se determinó un Costo de Inversión –CINV– de \$4.118.123.668, correspondiente a las inversiones iniciales previstas para la modernización y optimización del sistema.

Este valor guarda correspondencia con el Acuerdo Municipal No. 10 de 2026, que igualmente toma como referencia una inversión inicial proyectada de \$4.118.123.668 para efectos del esquema de contingencia asociado a las fluctuaciones del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público.

4.5. PLAZO Y SU RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA FINANCIERA

El contrato de concesión tendrá un plazo de VEINTE (20) AÑOS, contado en los términos establecidos en el contrato y en los Documentos del Proceso.

Este plazo fue definido de acuerdo con el horizonte contemplado en el flujo financiero del Estudio Técnico de Referencia, teniendo en consideración, entre otros aspectos, la magnitud de las inversiones iniciales requeridas, el período necesario para su recuperación, la sostenibilidad financiera del proyecto, los costos asociados a la administración, operación y mantenimiento, la reposición y conservación de los activos, la expansión proyectada del sistema y la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio durante todo el horizonte de planeación.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

El ETR proyecta la recuperación de las inversiones dentro de un horizonte contractual de veinte (20) años, escenario bajo el cual se estructura la sostenibilidad financiera de la prestación integral del servicio.

Adicionalmente, el plazo contractual se encuentra expresamente respaldado por el Acuerdo Municipal No. 10 de 2026, mediante el cual el Concejo Municipal facultó al Alcalde para contratar, a través de Licitación Pública y mediante concesión, la prestación integral del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná por un término de veinte (20) años.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 . ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN.

El presente Capítulo establece los requisitos de participación, habilitantes y técnicos que deberán acreditar los interesados en participar en la presente Licitación Pública, los cuales constituyen el conjunto de condiciones mínimas que la Entidad considera indispensables para verificar la idoneidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa de los proponentes, garantizando que únicamente continúen dentro del proceso de selección aquellos que demuestren contar con la capacidad real para asumir la ejecución integral del contrato de concesión.

La definición de estos requisitos obedece al deber de planeación que orienta la contratación estatal y responde a la necesidad de proteger el interés general, asegurar la correcta inversión de los recursos públicos y garantizar la prestación continua, eficiente, segura, moderna y sostenible del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná durante todo el término de ejecución del contrato.

A diferencia de otros contratos estatales de ejecución limitada o de corto plazo, el presente proceso tiene por objeto la celebración de un **contrato de concesión** cuya ejecución se extenderá por veinte (20) años, período durante el cual el concesionario deberá realizar inversiones iniciales de significativa cuantía, administrar integralmente el sistema de alumbrado público, ejecutar actividades permanentes de operación y mantenimiento preventivo y correctivo, desarrollar proyectos de modernización y expansión, incorporar nuevas tecnologías, atender las necesidades futuras del Municipio, ejecutar el alumbrado navideño y ornamental cuando sea requerido y garantizar, en todo momento, la continuidad y calidad del servicio.

Estas circunstancias hacen que la selección del concesionario no pueda fundamentarse exclusivamente en criterios económicos, sino que deba estar precedida por una rigurosa



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y operativas de cada proponente, con el propósito de determinar si realmente posee la experiencia, la estructura empresarial, el respaldo económico, el talento humano especializado, los recursos técnicos y la capacidad administrativa necesarios para ejecutar un contrato de esta naturaleza, complejidad y duración.

En ese contexto, los requisitos previstos en el presente Capítulo fueron definidos con fundamento en los estudios previos, el análisis del sector, el Estudio Técnico de Referencia, la matriz de riesgos del proyecto y las necesidades propias del Municipio, observando en todo momento los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad, economía, proporcionalidad y libre concurrencia. Cada una de las exigencias guarda relación directa con el objeto contractual, con los riesgos identificados durante la estructuración del proceso y con las obligaciones que deberá asumir el futuro concesionario, razón por la cual no constituyen restricciones injustificadas a la participación, sino mecanismos objetivos destinados a garantizar que el contrato sea ejecutado por un operador que ofrezca las mayores garantías de cumplimiento.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad verificará que los interesados acrediten integralmente los requisitos de participación, habilitantes y técnicos establecidos en este Pliego de Condiciones, con base en los documentos aportados junto con la propuesta, los registros oficiales, la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte exigible, el Registro Único Tributario (RUT), el certificado de existencia y representación legal y los demás soportes requeridos para demostrar el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE, HABILITA/ NO HABILITA**, sin asignación de puntaje, y tendrá como finalidad determinar la aptitud de los proponentes para continuar dentro del proceso de selección.

En consecuencia, únicamente serán habilitados aquellos oferentes que acrediten de manera integral el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y operativos establecidos en el presente Capítulo, conforme a las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa que regula la contratación estatal.

5.2. GENERALIDADES

Las disposiciones contenidas en el presente numeral establecen las reglas generales que regirán la verificación de los requisitos de participación, habilitantes y técnicos exigidos en el presente proceso de selección. Su finalidad es garantizar que todos los proponentes



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

acrediten, en condiciones de igualdad, transparencia, objetividad y selección objetiva, la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa requerida para ejecutar el contrato de concesión objeto de la presente Licitación Pública.

La verificación de los requisitos habilitantes no constituye un factor de asignación de puntaje, sino un mecanismo mediante el cual la Entidad determina la aptitud de los proponentes para participar en el proceso de selección y continuar hacia la evaluación de los factores de ponderación. En consecuencia, únicamente serán habilitadas aquellas propuestas que acrediten integralmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Para tal efecto, la Entidad verificará, según corresponda, la capacidad jurídica del proponente; la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés; la experiencia exigida; el cumplimiento de los requisitos técnicos; la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo; los recursos técnicos, operativos y tecnológicos requeridos; la capacidad financiera; la capacidad organizacional; así como la presentación de los documentos jurídicos, administrativos y demás soportes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

En desarrollo de lo anterior, se aplicarán las siguientes reglas generales:

5.1.1. Acreditación integral de los requisitos habilitantes

Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten, de manera completa, suficiente y verificable, la totalidad de los requisitos de participación, habilitantes y técnicos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. La verificación comprenderá todos los componentes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, operativos y documentales establecidos para el presente proceso de selección.

La falta de acreditación de cualquiera de los requisitos exigidos dará lugar a la calificación de **NO CUMPLE / NO HABILITA**, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos requisitos respecto de los cuales la ley y el presente Pliego de Condiciones permitan su subsanación.

5.1.2. Reglas aplicables a los proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes por separado deberá acreditar individualmente los requisitos habilitantes que le resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza de cada requisito y las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Los requisitos cuya acreditación pueda realizarse de manera conjunta o mediante la sumatoria de las condiciones de sus integrantes únicamente podrán verificarse cuando el presente Pliego de Condiciones lo autorice expresamente, debiendo cumplirse los porcentajes de participación, condiciones de acumulación y demás reglas particulares previstas para cada requisito.

Se limita la conformación plural a dos miembros socios máximo, con la condición es que cada uno de ellos debe de tener las mismas tres clasificaciones de códigos CIU: 4220, 7112 y 4321, los cuales cada uno de ellos responderán por la autenticidad, veracidad, integridad y consistencia de la documentación aportada para acreditar los requisitos exigidos.

5.1.3. Acreditación de la información y documentos soporte

Todos los proponentes deberán presentar la totalidad de los formatos, certificaciones, registros, documentos y demás soportes exigidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia previstos en el presente Pliego de Condiciones.

En consecuencia, cada uno de los miembros socios que conforman la sociedad plural deberán diligenciar los formatos establecidos por la Entidad y/o aportar la documentación que permita verificar, de manera objetiva, cada uno de los requisitos exigidos, incluyendo, cuando corresponda, los documentos relacionados con la experiencia, el equipo mínimo de trabajo, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, los recursos técnicos y operativos, las matrículas profesionales, certificaciones, contratos, actas, registros y demás soportes exigidos para cada requisito habilitante, los cuales además deberán venir firmados por el miembro socio que corresponda dentro de la sociedad plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, además de los formatos previstos por la Entidad, deberán aportar los documentos y soportes adicionales exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar la información correspondiente, conforme a la legislación aplicable y a las reglas especiales previstas para este tipo de proponentes.

La Entidad verificará la consistencia, suficiencia y correspondencia entre la información reportada en los formatos y la documentación soporte presentada, pudiendo efectuar las validaciones y consultas que resulten procedentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

5.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

La participación en el presente proceso de Licitación Pública se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones, los cuales han sido definidos por la Entidad con fundamento en el principio de planeación y en el deber de estructurar reglas objetivas, proporcionales y verificables que permitan identificar al proponente que reúne las condiciones necesarias para asumir la ejecución integral del contrato de concesión.

La definición de estos requisitos no constituye una limitación injustificada a la libre concurrencia, sino el ejercicio de la facultad legal de la Entidad para tener el conocimiento pleno de sus oferentes y para establecer condiciones mínimas de participación directamente relacionadas con el objeto contractual, la complejidad técnica del proyecto, el nivel de inversión requerido, los riesgos asociados a la prestación del servicio y la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia, calidad, seguridad y sostenibilidad del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de **Cocorná** durante todo el plazo de ejecución de la concesión.

En este sentido, la Entidad ha estructurado los requisitos de participación atendiendo criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, procurando que las exigencias establecidas permitan verificar la capacidad real de los interesados para administrar, operar, mantener, modernizar, reponer y expandir el Sistema de Alumbrado Público, ejecutar las inversiones iniciales previstas, suministrar los bienes, equipos, materiales e insumos requeridos, implementar los desarrollos tecnológicos asociados al sistema y desarrollar las demás actividades comprendidas dentro del objeto contractual.

Los pliegos de condiciones constituyen la principal herramienta mediante la cual la Entidad materializa los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, estableciendo reglas claras, precisas, completas y previamente conocidas por todos los interesados, con el propósito de garantizar un proceso de selección imparcial y la escogencia del ofrecimiento más favorable para los intereses de la administración.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones deben contener reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofertas de la misma naturaleza, aseguren la selección objetiva del contratista y eviten la declaratoria de desierto del proceso por deficiencias en su estructuración. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos deberán contener las condiciones de costo y calidad que la Entidad



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

Estatál tendrá en cuenta para la selección objetiva, así como los requisitos habilitantes y los factores de evaluación acordes con la modalidad de selección adoptada.

Tratándose de un contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, estas condiciones adquieren especial relevancia, toda vez que el futuro concesionario no solo asumirá la ejecución de obras eléctricas especializadas, sino también la administración integral del sistema, la operación permanente del servicio, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura existente, la modernización tecnológica mediante luminarias LED, la expansión del sistema en los sectores urbano y rural, la implementación de nuevas tecnologías, la ejecución del alumbrado navideño y ornamental y la realización de las inversiones iniciales necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio exigidos por la Entidad.

Por esta razón, la Entidad considera indispensable exigir que los interesados acrediten experiencia específica en la prestación integral del servicio de alumbrado público, capacidad técnica y operativa suficiente, solvencia financiera, adecuada organización empresarial y capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos de concesión de esta naturaleza. Tales exigencias guardan una relación directa con el objeto contractual, resultan necesarias para mitigar los riesgos propios del proyecto y permiten garantizar que el futuro concesionario cuente con la experiencia y los recursos suficientes para cumplir adecuadamente las obligaciones contractuales.

En consecuencia, los interesados deberán acreditar, al momento de la presentación de la propuesta, el cumplimiento integral de todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, de experiencia y demás condiciones habilitantes previstas en el presente Pliego de Condiciones, mediante la presentación de los documentos y soportes exigidos para cada uno de ellos. La verificación se realizará con fundamento en la información contenida en la propuesta, el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte exigible, el Certificado de Existencia y Representación Legal, el Registro Único Tributario (RUT), las certificaciones contractuales, los documentos técnicos y los demás soportes requeridos para acreditar cada requisito.

La acreditación de los requisitos habilitantes deberá efectuarse al cierre del proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones. En desarrollo de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, la Entidad verificará que todos los proponentes acrediten las condiciones exigidas bajo los mismos criterios y parámetros de evaluación, sin que durante la etapa de verificación sea procedente completar, adicionar, modificar o mejorar el contenido sustancial de las ofertas, en



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

concordancia con lo previsto en los numerales 6 y 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos que, de conformidad con la ley y con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones, le resulten exigibles, indicando claramente el porcentaje de participación, las responsabilidades asumidas por cada integrante, el alcance de su participación dentro de la ejecución contractual y las facultades otorgadas al representante del proponente plural, garantizando en todo momento la transparencia, la adecuada distribución de responsabilidades y la correcta ejecución del contrato de concesión.

5.3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Las condiciones específicas de participación establecidas en el presente numeral constituyen requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y administrativo que deberán acreditar todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, de conformidad con su naturaleza jurídica y modalidad de participación.

La exigencia de estas condiciones obedece a la necesidad de garantizar que únicamente participen personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales que cuenten con la capacidad legal para contratar con el Estado, la aptitud para ejecutar un contrato de concesión de la complejidad técnica prevista en el presente proceso y las condiciones necesarias para asumir válidamente los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la futura relación contractual.

En consideración a que el objeto del contrato comprende la prestación integral del servicio de alumbrado público, incluyendo la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema, ejecución de inversiones iniciales, suministro de bienes y equipos, implementación de desarrollos tecnológicos asociados y demás actividades inherentes a la concesión, resulta indispensable verificar previamente la capacidad jurídica del proponente, la inexistencia de restricciones legales para contratar con el Estado y la permanencia de dichas condiciones durante todas las etapas del proceso de selección y de la ejecución contractual.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Las condiciones previstas en el presente numeral guardan una relación directa con el objeto contractual, responden a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad y tienen como finalidad proteger el interés general, garantizar la adecuada ejecución del contrato, preservar la transparencia del proceso de selección y mitigar los riesgos jurídicos asociados a la eventual celebración del contrato de concesión.

En desarrollo de lo anterior, todos los interesados deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

5.3.1. Capacidad legal para participar en el proceso de selección

La capacidad legal constituye un presupuesto indispensable para la participación en el presente proceso de selección, toda vez que únicamente podrán presentar ofertas y celebrar válidamente el contrato de concesión aquellas personas naturales, personas jurídicas o proponentes plurales que cuenten con plena capacidad para contratar con el Estado y para asumir las obligaciones derivadas del objeto contractual.

La verificación de este requisito permite a la Entidad establecer que el proponente existe jurídicamente, se encuentra legalmente facultado para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto de la contratación y posee competencia para obligarse válidamente durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Tratándose de un contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, la acreditación de la capacidad legal adquiere especial importancia, en la medida en que el futuro concesionario administrará recursos públicos, ejecutará obras eléctricas especializadas, realizará inversiones iniciales, administrará infraestructura pública y asumirá obligaciones permanentes durante toda la vigencia contractual.

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar su capacidad legal de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal y la capacidad para contratar con las entidades públicas.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para cada modalidad de participación.

5.3.2. Inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés

La participación en el presente proceso exige que los proponentes, sus representantes legales, integrantes de proponentes plurales y demás personas respecto de las cuales la ley



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



establezca restricciones para contratar con el Estado no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

La finalidad de esta exigencia consiste en garantizar la moralidad administrativa, la transparencia, la igualdad entre los oferentes, la imparcialidad de la actuación administrativa y la protección del interés público, evitando que participen en el proceso personas respecto de las cuales exista una restricción legal para contratar con las entidades estatales.

La verificación de estas condiciones constituye una obligación legal de la Entidad y una carga para los proponentes, quienes deberán mantener la inexistencia de dichas causales durante todas las etapas del proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatarios, durante toda la ejecución del contrato.

En consecuencia, los interesados no podrán encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 190 de 1995, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Acto Legislativo 01 de 2004, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales que regulen la materia o las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la revisión de los documentos aportados con la propuesta y las consultas que legalmente procedan ante las bases de datos y registros oficiales de las autoridades competentes.

5.3.3. Sobreveniencia de inhabilidades o incompatibilidades

La permanencia de las condiciones de capacidad para contratar constituye un deber permanente del proponente y, posteriormente, del contratista. Por tal razón, la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades no constituye únicamente un requisito para participar en el proceso de selección, sino una condición que debe mantenerse durante toda la vigencia del procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato.

Cuando con posterioridad a la presentación de la oferta sobrevenga una causal de inhabilidad o incompatibilidad respecto del proponente, de alguno de los integrantes del proponente plural o del contratista, deberán aplicarse las consecuencias jurídicas previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En consecuencia, se aplicarán las siguientes reglas:

a. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene durante la ejecución del contrato, el socio afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la Entidad y en





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente y en el contrato de concesión.

b. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene durante el proceso de selección, antes de la adjudicación del contrato, se entenderá que el proponente o el integrante afectado renuncia a su participación en el proceso, de conformidad con las consecuencias previstas en la legislación aplicable.

c. Cuando la propuesta haya sido presentada por un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura y la causal sobrevenga respecto de uno de sus integrantes, este deberá ceder su participación a un tercero que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones, previa autorización expresa y escrita de la Entidad y siempre que ello resulte jurídicamente procedente conforme a la normativa vigente.

5.3.4. Inhabilidades derivadas de la presentación simultánea de ofertas

Con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, libre competencia e igualdad entre los proponentes, la Entidad verificará igualmente la configuración de las inhabilidades previstas en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de determinar cuál de los oferentes se encuentra incurso en la causal correspondiente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la Entidad dejará constancia de la fecha y hora exacta de recepción de cada oferta, indicando el nombre o razón social del proponente, de sus representantes legales y de los integrantes del proponente plural, cuando corresponda, con el propósito de establecer objetivamente el orden cronológico de presentación de las propuestas y adoptar las decisiones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

5.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica constituye uno de los requisitos habilitantes esenciales del presente proceso de selección y tiene por finalidad verificar que los interesados cuentan con existencia legal, capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, facultades suficientes para contratar con el Estado y aptitud jurídica para asumir integralmente las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

La verificación de este requisito resulta indispensable tratándose de un contrato cuyo objeto comprende la prestación integral del servicio de alumbrado público, incluyendo la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión de la infraestructura eléctrica, ejecución de inversiones iniciales, suministro de bienes y equipos especializados, implementación de nuevas tecnologías y



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

todas aquellas actividades necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y seguridad del servicio público de alumbrado.

En consecuencia, la Entidad verificará que cada proponente posea capacidad jurídica suficiente para participar en el presente proceso de selección, celebrar válidamente el contrato de concesión, obligarse durante todas las etapas de ejecución contractual y asumir las responsabilidades legales, técnicas, financieras, ambientales, laborales, tributarias y administrativas derivadas del mismo.

La acreditación de la capacidad jurídica se realizará mediante los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad conforme a los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos jurídicos exigidos impedirá la habilitación del proponente cuando la deficiencia recaiga sobre aspectos que no sean susceptibles de subsanación conforme a la normativa vigente.

5.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal legalmente establecida en Colombia cuando ello resulte procedente, podrán participar en el presente proceso de selección siempre que acrediten su existencia legal, capacidad para contratar, representación legal, duración, objeto social y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La Entidad verificará que la persona jurídica haya sido válidamente constituida conforme al régimen legal que le resulte aplicable, que conserve su personería jurídica al momento del cierre del proceso de selección, que su representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta y obligar a la sociedad, y que su objeto social y actividad económica guarden relación directa con las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

Lo anterior obedece a que el futuro concesionario asumirá la prestación integral de un servicio público cuya ejecución involucra actividades técnicas altamente especializadas, inversiones significativas, administración de infraestructura pública y el cumplimiento permanente de obligaciones legales, regulatorias y contractuales durante toda la vigencia del contrato.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



En consecuencia, la capacidad jurídica de la persona jurídica será verificada mediante los documentos que se indican a continuación.

5.4.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente o por la autoridad que ejerza funciones equivalentes, según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado constituye el documento idóneo para verificar la existencia de la persona jurídica, su estado de vigencia, la identificación de su representante legal, las facultades conferidas para comprometer válidamente a la sociedad, la duración de la persona jurídica, su objeto social, las limitaciones estatutarias para contratar y la información necesaria para determinar la capacidad jurídica del proponente.

La exigencia de este documento encuentra fundamento en la necesidad de garantizar que únicamente participen personas jurídicas legalmente constituidas, con plena capacidad para celebrar contratos estatales y con facultades suficientes para asumir las obligaciones derivadas de un contrato de concesión cuya ejecución compromete recursos públicos, infraestructura eléctrica y la prestación continua de un servicio público esencial para lo cual deberá tener registrado en su cámara de comercio las actividades CIIU 4220, 7112 y 4321.

La verificación de este requisito permite igualmente establecer que el representante legal cuenta con autorización suficiente para presentar la oferta, suscribir todos los documentos del proceso de selección, celebrar el contrato de concesión y ejercer las actuaciones necesarias durante su ejecución, evitando futuras controversias relacionadas con la representación de la sociedad o con eventuales limitaciones estatutarias.

Cuando del Certificado de Existencia y Representación Legal se evidencie que el representante legal requiere autorización del máximo órgano social, junta directiva, asamblea de accionistas o cualquier otro órgano competente para presentar la oferta, comprometer a la sociedad o suscribir el contrato, el proponente deberá aportar la correspondiente autorización expedida antes del cierre del proceso de selección, en la cual conste expresamente la facultad otorgada para participar en el presente proceso y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

El Certificado de Existencia y Representación Legal deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta, haber sido expedido dentro del término establecido en el presente Pliego de Condiciones y reflejar la información actualizada de la persona jurídica.





La Entidad verificará el contenido integral del certificado y podrá confrontar la información allí contenida con los registros públicos y demás bases de datos oficiales disponibles, con el fin de constatar la existencia, representación y capacidad jurídica del proponente.

5.4.1.2. Objeto Social

El objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación directa, necesaria y suficiente con el objeto del presente contrato de concesión, de manera que permita establecer que el proponente cuenta con capacidad estatutaria para desarrollar las actividades que constituyen la prestación integral del servicio de alumbrado público.

En consecuencia, el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá evidenciar expresamente que dentro del objeto social del proponente se encuentra comprendida la celebración y ejecución de contratos de concesión para la operación integral del servicio de alumbrado público, y la ejecución de obras eléctricas, las cuales son las idóneas por su alcance para facultar jurídicamente a la Persona Natural o Jurídica para desarrollar todas las obligaciones derivadas del objeto contractual.

La exigencia de este requisito responde a la naturaleza y complejidad del contrato que pretende celebrar la Entidad. La concesión objeto del presente proceso no se limita a la ejecución de una obra pública aislada ni al simple suministro de bienes o equipos, sino que comprende la administración integral del sistema de alumbrado público, la operación permanente del servicio, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, la modernización tecnológica mediante la sustitución e instalación de luminarias y equipos eléctricos, la expansión del sistema, la reposición de activos, la ejecución de obras eléctricas especializadas y la realización de las inversiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio durante toda la vigencia contractual.

Por tal razón, resulta jurídica y técnicamente necesario que la capacidad estatutaria del proponente comprenda expresamente este tipo de actividades, garantizando que la persona jurídica se encuentra legalmente habilitada para asumir las obligaciones propias de un contrato de concesión de esta naturaleza y evitando que durante la ejecución contractual se presenten limitaciones derivadas de un objeto social insuficiente o ajeno al alcance del contrato.

Esta exigencia desarrolla los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, en cuanto permite verificar que el proponente posee capacidad jurídica real para ejecutar el objeto contractual y que las actividades cuya ejecución pretende asumir corresponden con aquellas para las cuales fue legalmente constituido.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá acreditar, mediante su respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, que su objeto social comprende actividades relacionadas con la naturaleza de las obligaciones que asumirá dentro de la estructura del proponente plural. Asimismo, cuando la legislación aplicable o los estatutos de la persona jurídica así lo requieran, deberá constar expresamente la facultad para integrar consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley para participar en procesos de contratación estatal.

La Entidad verificará este requisito atendiendo al contenido integral del objeto social y a su correspondencia material con las actividades objeto de la presente contratación, sin limitarse a la identidad literal de las expresiones utilizadas en los estatutos. No obstante, el objeto social deberá permitir concluir de manera clara e inequívoca que la persona jurídica se encuentra facultada para celebrar y ejecutar contratos de concesión relacionados con la prestación integral del servicio de alumbrado público y la ejecución de obras eléctricas, garantizando así la existencia de una relación objetiva, razonable y proporcional entre la capacidad estatutaria del proponente y el objeto del contrato.

5.4.1.3. Clasificación CIIU

Con el fin de verificar que la actividad económica desarrollada por el proponente guarda correspondencia con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, la Entidad verificará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU registrada por el proponente en el Registro Único Tributario – RUT y, cuando corresponda, en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

La exigencia de la clasificación CIIU no constituye un requisito destinado a restringir la participación de los interesados, ni reemplaza la acreditación de la experiencia, capacidad técnica o capacidad jurídica exigidas en el presente Pliego de Condiciones. Su finalidad consiste en constituir un mecanismo adicional de verificación objetiva que permita evidenciar que la actividad económica desarrollada por el proponente corresponde con las actividades propias del contrato de concesión objeto del presente proceso de selección.

La Entidad considera jurídicamente procedente exigir la correspondencia entre la actividad económica registrada por el proponente y el objeto contractual, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, toda vez que el futuro concesionario asumirá la prestación integral del servicio de alumbrado público, la ejecución de obras eléctricas especializadas, la administración de infraestructura pública, la realización de inversiones, el suministro e instalación de equipos eléctricos, así



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

como la operación y mantenimiento permanente del sistema durante todo el término de la concesión.

En consecuencia, la actividad económica registrada por el proponente deberá evidenciar el desarrollo habitual de actividades relacionadas con el objeto contractual, permitiendo a la Entidad contar con un elemento adicional de verificación sobre la especialidad empresarial del oferente y su correspondencia con las obligaciones que pretende asumir.

Para efectos del presente proceso de selección, las personas jurídicas deberán acreditar las siguientes clasificaciones CIU:

CIU 7112 – Actividades de Ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La Entidad exige esta clasificación debido a que el contrato comprende actividades permanentes de análisis, evaluación, diseño, planeación, supervisión técnica, estructuración de soluciones de ingeniería, modernización tecnológica y soporte especializado asociados a la prestación integral del servicio de alumbrado público.

La administración de un sistema de alumbrado público requiere la aplicación permanente de criterios de ingeniería eléctrica para la elaboración de diseños, revisión de redes, evaluación de cargas, optimización energética, definición de especificaciones técnicas, actualización tecnológica, expansión del sistema y adopción de soluciones que garanticen el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y de la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

En tal sentido, la incorporación de esta clasificación CIU resulta razonable y proporcional frente a las actividades que conforman el objeto contractual.

CIU 4220 – Construcción de proyectos de servicio público

La presente clasificación se exige en consideración a que el contrato de concesión comprende la ejecución de obras civiles y eléctricas requeridas para la expansión, reposición, modernización y adecuación de la infraestructura que integra el Sistema de Alumbrado Público del Municipio.

Durante la ejecución contractual el concesionario deberá construir, ampliar, adecuar, instalar, reubicar y reponer postes, redes, canalizaciones, luminarias, estructuras metálicas, acometidas eléctricas, tableros de control, sistemas de telegestión y demás componentes necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Por consiguiente, la actividad económica relacionada con la construcción de proyectos de servicio público guarda una relación directa con las obligaciones derivadas del contrato y constituye un criterio objetivo para verificar la correspondencia entre la actividad empresarial desarrollada por el proponente y el objeto de la contratación.

CIIU 4321 – Instalaciones eléctricas

Esta clasificación constituye uno de los elementos esenciales de verificación de la actividad económica del proponente, en razón a que la totalidad de las actividades propias del servicio de alumbrado público involucran la ejecución de instalaciones eléctricas especializadas.

La operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema implica la instalación de luminarias, transformadores, tableros eléctricos, sistemas de protección, cableado, redes de alimentación, sistemas de control y demás infraestructura eléctrica que exige personal especializado, cumplimiento de la reglamentación técnica vigente y observancia permanente de las normas de seguridad eléctrica.

En consecuencia, la incorporación de esta actividad económica constituye un requisito directamente relacionado con el objeto contractual y resulta proporcional a la naturaleza técnica del contrato de concesión.

La Entidad verificará que las clasificaciones anteriormente descritas se encuentren registradas por el proponente, sin perjuicio de las demás actividades económicas que pueda desarrollar. La acreditación de estas clasificaciones no sustituye los demás requisitos habilitantes previstos en el presente Pliego de Condiciones, los cuales deberán cumplirse de manera independiente. Para proponentes plurales, todo y cada uno de ellos deben de tener registrado como mínimo estos mismos códigos CIIU en su cámara de comercio.

5.4.1.4. Duración de la Sociedad

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato de concesión y un (1) año adicional, contado a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que integren el proponente plural deberá acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito.

La exigencia de una duración superior al término de ejecución contractual constituye una medida objetiva, razonable y proporcional orientada a garantizar que la persona jurídica conserve su existencia legal durante toda la ejecución del contrato y durante el período





necesario para atender las obligaciones que puedan subsistir con posterioridad a su terminación.

La naturaleza jurídica del contrato de concesión implica la ejecución de actividades continuas y permanentes durante un período prolongado, la realización de inversiones iniciales, la administración de infraestructura pública, la ejecución de obras eléctricas especializadas, el mantenimiento permanente del sistema, la atención de garantías, la liquidación del contrato y el cumplimiento de obligaciones legales, tributarias, laborales, ambientales y contractuales que, por disposición legal o contractual, pueden extenderse más allá de la fecha de terminación de la ejecución material del contrato.

Por esta razón, la Entidad requiere garantizar que la persona jurídica mantenga su existencia durante todo el período contractual y durante un término adicional que permita responder por las obligaciones derivadas del contrato, evitando riesgos asociados a procesos de liquidación, disolución o extinción de la sociedad antes del cumplimiento integral de sus responsabilidades.

La verificación de este requisito constituye una manifestación del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y busca proteger el interés general, la adecuada administración de los recursos públicos y la continuidad en la prestación del servicio público de alumbrado.

La Entidad verificará el cumplimiento de esta condición mediante la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el documento equivalente expedido por la autoridad competente, según la naturaleza jurídica del proponente.

5.4.1.5. Representante Legal con formación profesional en Ingeniería Eléctrica

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal deberá acreditar la calidad de **Ingeniero Electricista**, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía.
- b) Copia de la tarjeta profesional vigente, expedida con una antigüedad mínima de veinte (20) años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c) Certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines (CPN), vigente a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales que participen en el presente proceso deberán acreditar igualmente la calidad de Ingeniero Electricista con los mismos requisitos, mediante la presentación de los documentos anteriormente señalados.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Ingeniero Electricista, con una experiencia general mínima de veinte (20) años, aportando la documentación exigida en este numeral. Para proponente plural, su representante legal deberá ser elegido y designado dentro de los mismos miembros que al conforman, el cual además debe demostrar tener experiencia mínima en este cargo como representante legal en contrato de concesiones de alumbrado público.

La presente exigencia encuentra sustento en la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, el cual comprende la prestación integral del servicio de alumbrado público mediante la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema, ejecución de obras e instalaciones eléctricas, implementación de nuevas tecnologías y la realización de las inversiones necesarias para garantizar la continuidad, calidad, eficiencia y seguridad del servicio.

En consideración a lo anterior, la Entidad estima necesario que **quien ostente la representación legal del futuro concesionario**, además de contar con las facultades jurídicas para obligar a la sociedad y adoptar decisiones de carácter administrativo, financiero y contractual, posea formación profesional específica en Ingeniería Eléctrica, de manera que las decisiones estratégicas relacionadas con la ejecución del contrato sean adoptadas con conocimiento técnico del servicio objeto de la concesión y de la infraestructura eléctrica sobre la cual recaerán las obligaciones contractuales.

La exigencia no pretende sustituir el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato ni limitar la participación de los interesados, sino garantizar que la máxima autoridad del concesionario cuente con las competencias técnicas necesarias para dirigir integralmente la ejecución contractual, comprender el alcance de las obligaciones asumidas, evaluar los riesgos propios de la infraestructura eléctrica, impartir directrices con criterio técnico y adoptar decisiones oportunas y fundamentadas frente a las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, **sin depender exclusivamente de los conceptos emitidos por el equipo profesional o asesor que apoye el desarrollo de la concesión.**

De igual manera, la exigencia de una **experiencia general mínima de veinte (20) años**, acreditada mediante la antigüedad de la matrícula profesional, constituye un criterio objetivo, razonable y proporcional para verificar que el representante legal cuenta con una trayectoria profesional suficiente para liderar la ejecución de un contrato de concesión de alta complejidad técnica, administrativa y financiera, caracterizado por la administración de infraestructura eléctrica de uso público, la ejecución de inversiones de significativa cuantía y



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



la prestación continua de un servicio público esencial. Esta condición busca fortalecer la adecuada gestión del contrato, minimizar los riesgos asociados a la toma de decisiones estratégicas y garantizar que la dirección del concesionario sea ejercida por un profesional con la experiencia necesaria para responder integralmente por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La acreditación de este requisito será independiente de la experiencia específica, del personal mínimo, de la capacidad técnica y de los demás requisitos habilitantes exigidos en el presente Pliego de Condiciones, los cuales deberán acreditarse en los términos previstos para cada uno de ellos.

5.4.1.6. Reglas especiales para proponentes plurales

Podrán participar en el presente proceso los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, de conformidad con la legislación aplicable y con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

El documento de conformación del proponente plural deberá identificar claramente a sus integrantes y contener, como mínimo:

- a) La modalidad asociativa adoptada.
- b) El objeto para el cual se constituye.
- c) El porcentaje de participación de cada integrante.
- d) Las actividades y responsabilidades que asumirá cada miembro durante la ejecución del contrato.
- e) La designación del representante principal y, cuando corresponda, de su suplente.
- f) Las facultades otorgadas al representante para presentar la oferta, atender requerimientos, suscribir el contrato y actuar durante su ejecución.
- g) La duración del acuerdo asociativo, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
- h) La manifestación de que sus integrantes responderán en los términos previstos en la ley, de acuerdo con la modalidad asociativa escogida.

Cada integrante deberá acreditar individualmente su existencia y representación legal, capacidad para contratar, duración, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y las demás condiciones que, por su naturaleza, no puedan acreditarse de manera conjunta.

Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar por separado, mediante el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de ellos, que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la celebración y ejecución de contratos de concesión para la





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

operación integral del servicio de alumbrado público, así como la ejecución de obras eléctricas, los cuales los faculta jurídicamente para asumir las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato.

La Entidad exige que todos los integrantes del proponente plural acrediten esta condición, en razón a que cada uno de ellos adquiere obligaciones frente a la Entidad y participa en la ejecución de un contrato de concesión cuya naturaleza implica la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de infraestructura eléctrica destinada a la prestación de un servicio público. En consecuencia, resulta necesario verificar que cada integrante cuente con capacidad estatutaria suficiente para desarrollar las actividades propias de la concesión y asumir las responsabilidades derivadas de la relación contractual, garantizando que la participación de los miembros del proponente plural responda a una verdadera especialidad empresarial relacionada con el objeto del contrato y no a una asociación meramente formal.

Los requisitos relativos a experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, clasificaciones CIU y demás condiciones habilitantes deberán acreditarse de manera individual. En ningún caso podrá utilizarse la estructura plural para eludir requisitos que expresamente deban ser acreditados por todos sus integrantes, con esto el municipio busca idoneidad en todos y cada uno de sus proponentes.

En relación con la formación profesional exigida en el numeral anterior, al menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Ingeniero Electricista con experiencia general mínima de veinte (20) años el cual deberá ser designado como representante del proponente plural para el presente proceso de selección y la celebración y ejecución del contrato y deberá tener experiencia demostrable como representante legal en contratos de concesiones de alumbrado público.

Estas condiciones se establecen con el propósito de verificar que la conformación plural responda a una asociación real, coordinada y jurídicamente vinculante, en la cual las capacidades aportadas por sus integrantes resulten complementarias y suficientes para ejecutar integralmente la concesión. Asimismo, permiten identificar anticipadamente las responsabilidades de cada miembro, evitar estructuras meramente formales y garantizar que la Entidad cuente con un interlocutor debidamente facultado durante el proceso de selección y la ejecución contractual.

5.5. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales (en cuyo caso el proponente como persona natural deberá ser ingeniero electricista con matrícula



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

profesional vigente con una antigüedad mayor a 20 años), las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, nacionales o extranjeras, que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal.

La capacidad jurídica será verificada por la Entidad con fundamento en la documentación aportada por el proponente y en las consultas que legalmente procedan ante las autoridades y registros oficiales competentes, con el propósito de establecer la existencia legal del oferente, su capacidad para contratar, las facultades de su representante legal, la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés y el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes de carácter jurídico previstos en el presente Pliego.

Los requisitos relacionados con la capacidad jurídica deberán acreditarse por cada proponente de conformidad con su naturaleza jurídica y modalidad de participación, observando las reglas particulares previstas para personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales.

En el caso de **consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**, los requisitos cuya acreditación corresponda de manera individual deberán ser cumplidos por cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de aquellos que, conforme al presente Pliego de Condiciones, puedan acreditarse de manera conjunta.

Tratándose de **proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia**, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación colombiana que les resulten aplicables y manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales colombianas. Así mismo, deberán aportar los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, y acompañados de traducción oficial al idioma español cuando hayan sido expedidos en idioma diferente.

Nota: La verificación de la capacidad jurídica se realizará conforme a las reglas específicas previstas en los numerales siguientes del presente capítulo, atendiendo la naturaleza del proponente y la documentación exigida para cada modalidad de participación. De igual manera el municipio podrá constatar la información documental aportada por cada proponente (y la de todos y cada uno de sus integrantes para proponentes plurales) ante las entidades que la expidieron con el fin de verificar su autenticidad de los mismos, por lo tanto, los documentos y certificaciones entregadas para demostrar experiencia o cumplir con algún



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



requisito deberán describir el nombre completo del municipio y del funcionario que lo expide, así como también la dirección o correo electrónico o número telefónico para poder comunicarse y constatar la veracidad de dicha información.

5.5.1. DOCUMENTOS DEMOSTRAR CAPACIDAD JURÍDICA:

Para acreditar la capacidad jurídica y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, todos los proponentes, de acuerdo con su naturaleza jurídica y modalidad de participación, deberán presentar la totalidad de los documentos relacionados a continuación.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente los documentos que le correspondan, salvo aquellos que por su naturaleza deban presentarse de manera conjunta.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos mediante la revisión de los documentos aportados y las consultas que efectúe en los registros públicos y bases de datos oficiales.

El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta.

Debidamente diligenciada y suscrita por el proponente cuando se trate de persona natural; por el representante legal, cuando se trate de persona jurídica; o por el representante designado del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según corresponda, de conformidad con el formato adoptado por la Entidad para el presente proceso de selección. En todos los casos debe ser ingeniero electricista con matrícula profesional vigente con una antigüedad mayor a 20 años. Para los casos donde el representante legal no es ingeniero electricista, deberá venir firmada por un avalista que obste la profesión de ingeniero electricista con 20 años de experiencia.

2. Documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y, cuando corresponda, del representante del proponente plural.

El proponente deberá aportar copia legible del documento de identidad cuando se trate de persona natural o del representante legal cuando corresponda a una persona jurídica. Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá aportarse igualmente el documento de identidad del representante designado del proponente plural y el de cada uno de sus integrantes que lo conforman.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

3. Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando aplique.

Las personas jurídicas nacionales y las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda, vigente y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre mediante adenda, dicho término se contabilizará a partir de la nueva fecha de cierre establecida por la Entidad.

Este documento debe tener registrado los códigos de clasificación CIIU CIIU 7112, 4220 y 4321, con el cual, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones relacionadas con la existencia y representación legal, objeto social, duración de la sociedad, facultades del representante legal, calidad del representante legal y demás requisitos establecidos para las personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes que ostente la calidad de persona jurídica deberá aportar su respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal y acreditar individualmente el cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 5.5 del presente Pliego de Condiciones, sin que sea suficiente el cumplimiento por uno solo de sus integrantes.

4. Documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuando corresponda.

Cuando la propuesta sea presentada bajo alguna de estas modalidades de asociación, deberá aportarse el documento de constitución debidamente suscrito por todos sus integrantes, en el que consten las condiciones de participación, porcentajes, obligaciones, representación y demás requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el presente Pliego de Condiciones.

5. Acta o autorización del órgano competente que faculte al representante legal para presentar la oferta y celebrar el contrato, cuando existan limitaciones estatutarias.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias o legales para presentar la propuesta, suscribir el contrato o comprometer a la persona jurídica, deberá aportarse el acta o autorización expedida por el órgano social competente, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se otorguen las facultades correspondientes

6. Registro Único de Proponentes (RUP).



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Cuando legalmente sea exigible, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre mediante adenda, dicho término se contabilizará a partir de la nueva fecha de cierre establecida por la Entidad.

La Entidad verificará la información contenida en el RUP, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes que, de conformidad con la ley, esté obligado a encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá aportar su respectivo certificado en las condiciones aquí establecidas.

7. Registro Único Tributario (RUT).

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Las actividades económicas registradas deberán corresponder con las exigidas en el presente Pliego de Condiciones y guardar relación con el objeto del contrato. Para personas naturales y/o jurídicas, dicho RUT debe tener registrado la clasificación CIIU 7112, 4220 y 4321; Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, este documento deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes los cuales deben de tener registrado estas tres clasificaciones CIIU.

8. Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá presentar, junto con la propuesta, la Garantía de Seriedad de la Oferta, constituida a favor del Municipio Cocorná, mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, garantía bancaria o cualquiera de los demás mecanismos previstos en la normativa vigente.

La garantía deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección o de la nueva fecha fijada mediante adenda, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá constituirse a nombre de todos y cada uno de sus



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



integrantes, indicando expresamente su participación en el proceso de selección. Cuando el proponente sea una persona jurídica, la garantía deberá constituirse a nombre de la razón social que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La Entidad podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía cuando, por cualquier circunstancia, se prorrogue el término previsto para la adjudicación o se amplíe el período de validez de las ofertas.

La Garantía de Seriedad de la Oferta amparará, como mínimo, los siguientes riesgos:

- El mantenimiento de la oferta durante el término de su vigencia.
- La suscripción del contrato por parte del adjudicatario dentro del plazo establecido por la Entidad.
- La realización de los actos necesarios para el perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato.
- La constitución y aprobación de las garantías exigidas para la ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de configurarse cualquiera de los eventos amparados, la Entidad hará efectiva la garantía en los términos previstos en la ley y en el respectivo amparo, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, contractuales, civiles o judiciales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, sin que medie justa causa, el Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adoptar las decisiones que correspondan para garantizar la continuidad del proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado incurrirá en la correspondiente causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta a los proponentes no favorecidos, previa solicitud del interesado, una vez adjudicado, perfeccionado y legalizado el contrato o cuando desaparezcan las circunstancias que justificaron su constitución.

9. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

➤ Personas Jurídicas.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Para proponentes plurales se debe aportar dicha certificación por cada uno de sus integrantes que la conforman.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o simplemente firmado por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

➤ **Personas naturales.**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de convocatoria. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

10. Documentos del Revisor Fiscal.

Cuando la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberán aportarse copia de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

11. Tarjeta profesional del Ingeniero Electricista.

El proponente persona natural y jurídica (y su avalista en caso que se requiera) deberá aportar copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Electricista exigido en el presente Pliego de Condiciones, conforme a las condiciones establecidas para la acreditación de la capacidad jurídica, la cual deberá demostrar tener una antigüedad mayor a 20 años.

12. Certificado de vigencia y antecedentes de la matrícula profesional.

El proponente deberá aportar el certificado de vigencia y antecedentes de la matrícula profesional del Ingeniero Electricista exigido en el presente Pliego de Condiciones, expedido por el Consejo Profesional competente y vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

13. Compromiso Anticorrupción o Pacto de Transparencia.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Municipio para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia). Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del consorcio o unión temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto. Para *consorcio* o *unión temporal*, se debe aportar dicha certificación firmada por el representante legal y la certificación expedida por parte de cada uno de los socios miembros que conforman.

14. Certificación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipyme).

Cuando el proponente pretenda hacer valer la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipyme) para los efectos previstos en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones, deberá aportar la certificación correspondiente expedida conforme a los requisitos legales aplicables.

15. Certificación de vinculación laboral de personas con discapacidad.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Cuando el proponente pretenda hacer valer esta condición para efectos de la aplicación de los criterios de desempate previstos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente, deberá aportar la certificación expedida por la autoridad competente, junto con los demás documentos exigidos para acreditar dicho beneficio.

16. Certificado de reciprocidad.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que pretendan hacer valer el principio de reciprocidad previsto en la legislación colombiana deberán aportar el certificado o documento expedido por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con la normativa aplicable.

17. Documentos expedidos en el exterior.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, y acompañados de traducción oficial al idioma español cuando esta sea exigida por la legislación colombiana.

18. Documentos de antecedentes e inhabilidades.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente persona jurídica, el representante legal del proponente plural y todos sus miembros que la conforman deberán **aportar** como mínimo los siguientes antecedentes:

- a. Los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- b. El Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
- c. Los antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.
- d. El Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- e. El Registro de delitos o antecedentes sexuales

El Municipio se obliga a verificar la credibilidad de los documentos aportados, respecto de cada uno de sus integrantes y de sus respectivos representantes legales, según corresponda.

En caso de que alguna de las consultas no pueda realizarse por causas ajenas a la Entidad o la información requiera validación adicional, el **Municipio de Cocorná (Antioquia)** podrá solicitar al proponente la presentación del certificado o documento correspondiente, sin perjuicio de las demás verificaciones a que haya lugar.

19. Los demás formatos, Formatos, anexos y documentos para la acreditación de factores de desempate.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



El proponente deberá diligenciar, suscribir y aportar la totalidad de los formatos, anexos, declaraciones y demás documentos jurídicos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Asimismo, desde la presentación de la oferta deberá anexar la totalidad de los documentos con los cuales pretenda acreditar los factores de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La no presentación de los documentos requeridos para acreditar el respectivo factor de desempate al momento de la presentación de la oferta impedirá su valoración para efectos de la aplicación de dichos criterios.

5.6. CAPACIDAD TÉCNICA.

La capacidad técnica constituye un requisito habilitante orientado a verificar que los proponentes cuentan con la experiencia, idoneidad, capacidad operativa, organización empresarial y conocimiento especializado necesarios para ejecutar integralmente el objeto del presente contrato de concesión, atendiendo las condiciones técnicas, operativas, financieras y administrativas que demanda la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Cocorná (Antioquia).

En atención a la naturaleza, complejidad, cuantía, plazo, riesgos y alcance del contrato, el Municipio exige requisitos de experiencia que guardan una relación directa, objetiva y proporcional con las obligaciones que asumirá el futuro concesionario, de manera que la ejecución del contrato sea desarrollada por un operador que haya demostrado experiencia específica y exitosa en la administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión y desarrollo de proyectos de alumbrado público bajo esquemas de concesión.

La determinación de los requisitos habilitantes de carácter técnico obedece a los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad, economía, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal, procurando garantizar la adecuada prestación de un servicio público esencial para la seguridad, movilidad, convivencia ciudadana, aprovechamiento del espacio público y desarrollo del territorio, sin constituir restricciones injustificadas a la libre concurrencia, sino estableciendo condiciones objetivas dirigidas a seleccionar un contratista con capacidad suficiente para asumir la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, la experiencia exigida en el presente Pliego de Condiciones constituye un mecanismo de verificación de la capacidad técnica del proponente y deberá acreditarse en los términos previstos en los numerales siguientes.

5.6.1. EXPERIENCIA



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Información registrada ante la Cámara de Comercio, Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Único Tributario (RUT) y Registro Único de Proponentes (RUP). Dichos documentos deben de registrar la información requerida en estos pliegos para poder concursar, de lo contrario será causal de rechazo.
- b) Formatos de experiencia debidamente diligenciados conforme a los requerimientos establecidos en los documentos del presente proceso de selección.
- c) Contratos y certificaciones que acrediten la experiencia exigida. Los contratos deberán haber sido suscritos con entidades municipales y deberán estar acompañados de las respectivas certificaciones de cumplimiento que permitan verificar su correcta ejecución debidamente firmados por secretaria de planeación, secretaria de obras públicas o secretaria de infraestructura, si las certificaciones no vienen expedidas ni firmadas por los Secretarios correspondientes de estas dependencias será rechazada.
- d) Los demás documentos válidos y pertinentes que permitan la verificación de la información suministrada por el proponente y que sean requeridos para efectos de la evaluación y acreditación de la experiencia exigida.

Condiciones especiales

La experiencia únicamente será válida cuando sea acreditada mediante copia de los contratos suscritos con municipios, acompañados de las respectivas certificaciones de cumplimiento en las que conste la correcta, satisfactoria y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales. Asimismo, dichos contratos aportados deberán encontrarse inscritos y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de proponentes plurales constituidos bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, será suficiente que uno (1) de sus integrantes acredite la totalidad de los requisitos de experiencia exigidos, siempre que dicho integrante tenga una participación superior al ochenta por ciento (80%) dentro de la conformación del proponente plural.

Cuando la participación del integrante que acredita la experiencia sea igual o inferior al ochenta por ciento (80%), la propuesta será rechazada por incumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

5.6.1.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Los requisitos mínimos de experiencia exigidos en el presente proceso de selección se establecen de manera proporcional y acorde con la naturaleza, complejidad, cuantía,





**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

alcance técnico, operativo y administrativo del contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público del **Municipio de Cocorná (Antioquia)**.

Dichos requisitos buscan garantizar que el futuro concesionario cuente con la idoneidad, capacidad operativa, experiencia específica y trayectoria comprobada necesarias para asumir integralmente las obligaciones derivadas del contrato, minimizando los riesgos asociados a su ejecución y asegurando la continuidad, eficiencia, calidad y sostenibilidad en la prestación del servicio.

En este contexto, los requisitos de experiencia exigidos a los proponentes se orientan a verificar que los participantes poseen el conocimiento técnico, la capacidad de gestión, la infraestructura organizacional y la experiencia específica requeridas para ejecutar el objeto contractual bajo el esquema de concesión, garantizando la adecuada administración, operación, mantenimiento, expansión, modernización y desarrollo tecnológico del sistema de alumbrado público, conforme a las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La adecuada acreditación de la experiencia permitirá al Municipio de Cocorná (Antioquia) seleccionar un contratista idóneo, responsable y con solvencia técnica suficiente para ejecutar el contrato de concesión, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la adecuada prestación del servicio público de alumbrado, la correcta inversión de los recursos públicos y la observancia de los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad, economía y transparencia que rigen la contratación estatal, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el RETILAP y las demás normas aplicables.

5.6.2. EXPERIENCIA EN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO

En atención al objeto del presente proceso de selección y al alcance del contrato de concesión que pretende celebrar el Municipio de Cocorná (Antioquia), la Entidad considera indispensable verificar que el futuro concesionario cuente con experiencia específica, suficiente y directamente relacionada con la prestación integral del servicio de alumbrado público bajo esquemas de concesión.

La presente exigencia obedece al principio de planeación y al deber de selección objetiva, en la medida en que el contrato comprende la ejecución integral de actividades de



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión, desarrollo tecnológico e inversiones sobre el Sistema de Alumbrado Público, cuya adecuada ejecución demanda un operador con experiencia comprobada en proyectos de similar naturaleza, alcance, complejidad técnica, duración y responsabilidad.

El Estudio Técnico de Referencia elaborado para el Municipio de Cocorná evidencia que el Sistema de Alumbrado Público requiere una intervención integral orientada a la modernización mediante tecnología LED, la expansión de cobertura, la actualización del inventario y valoración de los activos (UCAP), la optimización de los costos de Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM), la ejecución de inversiones (CINV), el fortalecimiento de la eficiencia energética y la implementación de desarrollos tecnológicos que garanticen la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio. Así mismo, identifica que el sistema presenta luminarias que han superado su vida útil, infraestructura que requiere reposición y sectores estratégicos que demandan nuevas intervenciones, circunstancias que justifican la necesidad de contratar un operador especializado con experiencia acreditada en contratos de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público.

En consecuencia, la experiencia exigida constituye un requisito habilitante objetivo, razonable y proporcional al objeto contractual, pues permite reducir los riesgos asociados a la ejecución del contrato, proteger los recursos públicos, garantizar la continuidad del servicio y asegurar que el futuro concesionario cuente con la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera necesaria para asumir integralmente las obligaciones derivadas de la concesión, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 943 de 2018, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar experiencia específica en contratos de concesión para la prestación integral del servicio público de alumbrado público que contengan las siguientes actividades:

- Administración
- Operación y
- Mantenimientos

En ese sentido, el proponente deberá acreditar, **Tres (3) contratos de concesión** para la prestación integral del servicio público de alumbrado público. La exigencia de Tres (3) contratos tiene como finalidad demostrar que la experiencia del proponente no corresponde a un hecho aislado, sino al desarrollo exitoso y reiterado de proyectos de características





similares, permitiendo al Municipio contar con mayores garantías sobre su capacidad para asumir la ejecución integral del presente contrato.

Los contratos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) **Encontrarse en operación o en ejecución.** Esta condición permite verificar que la experiencia acreditada corresponde a sistemas de alumbrado público actualmente administrados por el proponente, evidenciando que conserva la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia de la concesión.
- b) **Los Tres (3) contratos deberán incluir directa expresamente dentro de su objeto las siguientes actividades:**
 - Prestación integral del servicio público de alumbrado público.
 - Modernización y expansión.
 - Administración, operación y mantenimiento.
 - Desarrollo tecnológico asociado al servicio de alumbrado público.
- c) **Por lo menos dos de los tres contratos aportados deberá incluir dentro de su objeto la actividad de alumbrado o iluminación navideña.** Esta exigencia obedece a que este tipo de intervenciones requiere capacidades técnicas, logísticas y operativas especializadas relacionadas con el diseño, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje de sistemas de alumbrado navideño, actividades que pueden formar parte de las necesidades del Municipio durante la ejecución del contrato.
- d) **Por lo menos dos de los tres contratos aportados deberá tener un valor contractual superior al presupuesto oficial, es decir, mayor a CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.118.123.668),** Esta condición busca verificar que el proponente ha ejecutado contratos de magnitud económica igual o superior a la del presente proceso, demostrando capacidad administrativa, financiera, técnica y organizacional para gestionar proyectos de similar complejidad.
- e) **Demostrar que por lo menos dos de los tres contratos aportados esta celebrado ciento por ciento (100%) por el proponente.**
- f) Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (consorcio, unión temporal o sociedad futura), uno y solo uno de sus integrantes deberá aportar los tres contratos para demostrar cumplimiento con esta experiencia (no se aceptan contratos aportados entre sus diferentes miembros) el cual deberá tener como mínimo una participación superior al ochenta por ciento (80%) dentro de la estructura plural, cumpliendo además la condición anterior.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Esta exigencia tiene por objeto garantizar que la experiencia principal corresponda al integrante que efectivamente asumió la totalidad de las obligaciones contractuales y que tendrá la participación predominante durante la ejecución del presente contrato, asegurando una correspondencia real entre la experiencia acreditada y la capacidad que será puesta al servicio del Municipio.

Los contratos aportados para acreditar este requisito deberán ser diferentes de aquellos que se presenten para acreditar la experiencia exigida en el numeral **siguiente**, con el fin de garantizar la independencia de los requisitos habilitantes y evitar la utilización de una misma experiencia para demostrar condiciones técnicas distintas.

Acreditación.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** y clasificados hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios en, por lo menos, siete (7) de los nueve (9) códigos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Esta exigencia permite verificar objetivamente la experiencia inscrita por el proponente y comprobar que la misma guarda relación directa con el objeto contractual, garantizando la transparencia y la selección objetiva.

- Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (consorcio, unión temporal o sociedad futura), uno y solo uno de sus integrantes deberá aportar los dos contratos para demostrar cumplimiento con esta experiencia (no se aceptan contratos aportados entre sus diferentes miembros) el cual deberá tener como mínimo una participación superior o igual al ochenta por ciento (80%) dentro de la estructura plural, cumpliendo además la condición anterior.
- Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante unión temporal, consorcio o cualquier otra modalidad de asociación, el proponente deberá acreditar su participación mediante el documento de constitución de la respectiva estructura plural, en el cual deberá constar una participación igual o superior al cincuenta y un por ciento (51%).

Este porcentaje garantiza que la experiencia acreditada corresponda a un integrante que tuvo una participación mayoritaria y determinante en el desarrollo y ejecución del contrato de concesión y no una intervención marginal o accesorio.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar una certificación expedida por la Secretaría de Obras, Secretaría de Planeación o Secretaría de Infraestructura de la entidad contratante,



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



debidamente suscrita por el señor secretario de esa dependencia emitida en hoja membretada, en la que conste que el contrato se encuentra en ejecución o en operación. La certificación deberá contener, como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Duración del contrato, la cual deberá ser igual o superior a veinte (20) años.
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Valor del contrato.
- Fecha y número del contrato.
- Número de las pólizas constituidas.

La exigencia de esta certificación tiene como finalidad permitir al Municipio verificar directamente la información esencial de los contratos aportados, acreditar la vigencia de la concesión, comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas y contar con elementos objetivos suficientes para evaluar la experiencia específica del proponente, fortaleciendo la confiabilidad del proceso de selección y la adecuada protección del interés público.

5.6.3. EXPERIENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIÓN INICIAL EN CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO

El presente proceso de selección tiene por objeto la celebración de un contrato de concesión que contempla, además de la administración, operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público, la ejecución de una **inversión inicial** destinada a la modernización tecnológica, expansión de cobertura, reposición de infraestructura y demás intervenciones necesarias para garantizar la prestación eficiente, continua y sostenible del servicio.

En consecuencia, resulta indispensable verificar que el futuro concesionario no solo cuente con experiencia en la operación de sistemas de alumbrado público, sino que haya demostrado capacidad para **planear, financiar, administrar y ejecutar inversiones iniciales de alta magnitud dentro de los plazos propios de un contrato de concesión**, garantizando simultáneamente la continuidad del servicio público y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta exigencia encuentra sustento en el **Estudio Técnico de Referencia (ETR)** del Municipio de **Cocorná (Antioquia)**, el cual identifica la necesidad de realizar una intervención integral del Sistema de Alumbrado Público mediante la ejecución de inversiones orientadas a la modernización con tecnología LED, la expansión de la infraestructura, la actualización del inventario y valoración de los activos (UCAP), la optimización de los costos de Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM), la ejecución de las inversiones





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

(CINV) y la implementación de desarrollos tecnológicos que permitan mejorar la eficiencia energética, la calidad del servicio y la sostenibilidad financiera del sistema.

La adecuada ejecución de estas inversiones constituye uno de los componentes de mayor complejidad técnica, financiera y administrativa del contrato, pues exige la coordinación simultánea de actividades de ingeniería, suministro de equipos, logística, instalación, puesta en funcionamiento, gestión de recursos, interventoría, supervisión y cumplimiento de cronogramas, sin afectar la continuidad del servicio público.

Por ello, el Municipio considera necesario exigir experiencia específica en la ejecución de inversiones iniciales dentro de contratos de concesión, toda vez que dicha experiencia constituye un indicador objetivo de la capacidad del proponente para movilizar recursos financieros, administrar proyectos de infraestructura, ejecutar inversiones de gran magnitud en tiempos reducidos y cumplir las metas de modernización previstas para el presente contrato.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar la celebración de **dos (2) contratos de concesión del servicio del alumbrado público (en ejecución), los cuales deberán ser diferentes a los señalados en el numeral de 5.7.2.** (Experiencia en la celebración y ejecución de contratos de concesión en las actividades de administración, operación y mantenimiento para la prestación del servicio público de alumbrado público), los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- **Los dos contratos de concesión de alumbrado público presentados deben estar en ejecución, y sus inversiones iniciales deberán haber sido ejecutadas en un plazo inferior a un (1) año.**

Esta condición tiene como finalidad verificar que el proponente posee la capacidad técnica, financiera, logística y administrativa para ejecutar inversiones de gran magnitud dentro de los tiempos propios de una concesión de alumbrado público, minimizando los riesgos de retrasos que puedan afectar la modernización del sistema y la adecuada prestación del servicio.

Para acreditar este requisito deberá aportarse copia de los contratos respectivos y certificación expedida por el municipio contratante, en hoja membreteada y suscrita por la Secretaría de Obras, Secretaría de Planeación o Secretaría de Infraestructura.

- **La cuantía en salarios mínimos de las inversiones iniciales ejecutadas en menos de un año de cada uno de los contratos aportados a la fecha de la**



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

finalización de dichas inversiones deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor oficial de este proceso licitatorio (en salarios mínimos) el cual es el mismo de las inversiones iniciales a realizar, es decir, que deben ser superior a 2.116,79 SMMLV.

Esta exigencia permite verificar que el proponente ha ejecutado inversiones individuales de magnitud similar a las requeridas por el Municipio, demostrando capacidad financiera, técnica y organizacional para desarrollar proyectos de infraestructura con niveles comparables de complejidad.

- **La sumatoria de las inversiones iniciales realizadas en menos de un año en los dos (2) contratos aportados deberá ser superior al doble del valor de las inversiones previstas para el presente proceso, expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes correspondientes al año de terminación de las inversiones, esto es, superior a 4.703,99 SMMLV.**

Esta condición busca acreditar una experiencia acumulada suficiente para asumir la totalidad de las inversiones contempladas en el presente contrato de concesión, evidenciando que el proponente ha ejecutado exitosamente proyectos de inversión cuyo volumen supera ampliamente el requerido por el Municipio, reduciendo los riesgos asociados a la ejecución contractual.

Acreditación

Los contratos aportados para acreditar la presente experiencia deberán encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** y clasificados hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios en, por lo menos, siete (7) de los nueve (9) códigos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

La inscripción en el RUP permite verificar objetivamente la experiencia registrada por el proponente y comprobar que la misma guarda relación directa con el objeto del presente proceso, garantizando los principios de transparencia, planeación y selección objetiva.

- Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (consorcio, unión temporal o sociedad futura), uno y solo uno de sus integrantes deberá aportar los dos contratos para demostrar cumplimiento con esta experiencia (no se aceptan contratos aportados entre sus diferentes miembros) el cual deberá tener como mínimo una participación superior o igual al ochenta por ciento (80%) dentro de la estructura plural, cumpliendo además la condición anterior.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

- Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante unión temporal, consorcio o cualquier otra modalidad de asociación, el proponente deberá acreditar su participación mediante el documento de constitución de la respectiva estructura plural, en el cual deberá constar una participación igual o superior al cincuenta y un por ciento (51%).

Esta exigencia tiene por finalidad garantizar que la experiencia acreditada corresponda a un integrante que participó de manera determinante en la ejecución de las inversiones y asumió responsabilidades relevantes durante el desarrollo del contrato.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar el **acta de cumplimiento** de cada contrato de concesión, en la cual conste el listado total de las luminarias instaladas con sus respectivas direcciones de ubicación.

- La sumatoria de las luminarias led de alumbrado público instaladas en las obras de inversión inicial de los dos contrato de concesión aportados deben sumar el doble de las ucap de luminarias led a instalar descrito en el Estudio Técnico de Referencia, es decir mayor a 1216.

La exigencia de un número mínimo de luminarias tiene como finalidad verificar que la experiencia acreditada corresponde a proyectos de una dimensión técnica comparable con el presente proceso, permitiendo establecer la capacidad real del proponente para ejecutar programas de modernización e instalación masiva de infraestructura de alumbrado público.

Igualmente, el proponente deberá aportar una certificación expedida por la Secretaría de Obras, Secretaría de Planeación o Secretaría de Infraestructura del municipio contratante, debidamente suscrita por el funcionario competente y emitida en hoja membreteada, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Número y fecha del contrato.
- Objeto del contrato.
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Nombre del Interventor.
- Nombre del Supervisor.
- Valor del contrato.
- Duración del contrato, igual o superior a veinte (20) años.
- Valor de las inversiones iniciales ejecutadas en menos de un año.
- Número de las pólizas constituidas.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



- Número total de luminarias instaladas.
- Dirección de instalación de las luminarias.
- Potencia de cada luminaria instalada.
- Fecha en la que se realizaron las obras de inversión inicial, la cual deberá ser en menos de un año.

La exigencia de esta certificación permite al Municipio verificar directamente la ejecución efectiva de las inversiones, la magnitud del proyecto desarrollado, el cumplimiento de los plazos contractuales y la correspondencia entre la experiencia acreditada y las obligaciones que serán asumidas por el futuro concesionario, fortaleciendo la confiabilidad de la evaluación y la adecuada protección del interés público.

Cuando el acta de cumplimiento no contenga la totalidad de la información anteriormente relacionada, el proponente deberá aportar un certificado expedido por el municipio contratante, en hoja membretada y suscrito por el secretario de Obras, Secretario de Planeación o Secretario de Infraestructura, el cual deberá contener, como mínimo, toda la información exigida en el presente numeral.

La posibilidad de complementar la información mediante certificación oficial busca garantizar una adecuada verificación de la experiencia sin sacrificar el principio de selección objetiva, permitiendo acreditar plenamente el cumplimiento de los requisitos técnicos cuando determinados aspectos no consten en el acta de cumplimiento, siempre que la información provenga de la entidad contratante competente.

5.6.4. EXPERIENCIA EN LA CELEBRACION, EJECUCION Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS DE ALUMBRADO PUBLICO

Con el propósito de verificar la capacidad técnica del proponente para ejecutar las actividades de obras públicas para la modernización del Sistema de Alumbrado Público previstas en el presente proceso de selección, el Municipio de **Cocorná (Antioquia)** considera necesario acreditar una alta experiencia específica en la ejecución de contratos de obra pública destinados exclusivamente al desarrollo de proyectos de alumbrado público.

Esta exigencia responde a que el contrato de concesión comprende una importante fase de ejecución de obras de infraestructura, orientadas a la modernización tecnológica mediante luminarias LED, la reposición de infraestructura existente, la instalación de nuevos puntos de iluminación y demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas técnicas definidas en el Estudio Técnico de Referencia.





El Estudio Técnico de Referencia evidencia la necesidad de intervenir integralmente el Sistema de Alumbrado Público mediante la sustitución de luminarias obsoletas, la incorporación de tecnología LED, la expansión del sistema y la ejecución de obras que permitan mejorar la eficiencia energética, la calidad del servicio y la sostenibilidad del sistema. En consecuencia, resulta indispensable que el futuro concesionario demuestre alta experiencia previa en la ejecución de obras públicas de características similares, garantizando que cuenta con el conocimiento técnico, el personal especializado, los procedimientos constructivos y la capacidad organizacional necesarios para desarrollar este tipo de intervenciones.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de **tres (3) contratos de obra pública** celebrados con municipios diferentes del uno con el otro, cuyo objeto corresponda exclusivamente a proyectos de iluminación o alumbrado público.

Los contratos deberán cumplir las siguientes condiciones: OJO (exigir para calificación aportar dos contratos de iluminación o alumbrado público diferentes a estos más para calificación que se hayan realizado en menos de tres años)

- Cada uno de los tres (3) contratos deberá registrar expresamente dentro de su objeto la ejecución de obras de alumbrado público.

Esta condición tiene como finalidad garantizar que la experiencia acreditada corresponda específicamente a obras sobre sistemas de alumbrado público y no a otro tipo de infraestructura eléctrica o de redes que no guarde relación directa con el objeto contractual.

- Cada uno de los contratos deberá indicar expresamente dentro de su objeto la utilización o implementación de luminarias LED, tecnología LED o sistemas de iluminación con tecnología LED.

Esta exigencia obedece a que el presente proyecto contempla un proceso de modernización tecnológica mediante luminarias LED, razón por la cual resulta indispensable verificar que el proponente ya ha ejecutado proyectos utilizando esta tecnología.

- Cada uno de los contratos deberá incluir expresamente dentro de su objeto actividades de modernización del sistema de alumbrado público.

Lo anterior garantiza que la experiencia acreditada corresponde a procesos reales de renovación tecnológica y no únicamente a actividades de mantenimiento o reposición aislada de luminarias.

- Cada uno de los contratos deberá encontrarse debidamente ejecutado, terminado y liquidado con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.
- Los **tres (3) contratos aportados de obra pública** deben ser celebrados y terminados con municipios diferentes del uno con el otro, es decir, no se aceptan que se hayan realizado en un mismo municipio.





**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

Esta condición permite verificar que las obras fueron culminadas satisfactoriamente y que la experiencia corresponde a proyectos efectivamente finalizados, respecto de los cuales es posible verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Acreditación

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** y clasificados hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios en, por lo menos, siete (7) de los nueve (9) códigos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

La inscripción en el RUP permite verificar objetivamente la experiencia del proponente y garantiza que la misma corresponde a actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Para cada uno de los contratos aportados deberá allegarse, como mínimo:

- Copia del contrato.
- Copia del acta de inicio.
- Copia del acta de terminación.
- Copia del acta de liquidación.

Estos documentos deberán acreditar que la obra fue ejecutada, terminada y liquidada antes de la apertura del presente proceso.

Con el fin de verificar la efectiva ejecución material de las obras, el acta de terminación deberá contener registro fotográfico de las actividades ejecutadas. En caso de que dicho documento no incorpore el correspondiente registro fotográfico, el proponente podrá aportar el informe final de ejecución de obra el cual deberá contener el registro fotográfico que evidencie de manera suficiente el desarrollo y ejecución de los contratos aportados los cuales deberán estar terminados y liquidados.

La exigencia del registro fotográfico tiene como finalidad suministrar un elemento adicional de verificación de la ejecución física de las obras reportadas como experiencia, permitiendo al Municipio corroborar que las actividades fueron efectivamente desarrolladas y ejecutadas conforme al objeto contractual, fortaleciendo la confiabilidad de la información aportada y reduciendo los riesgos de “Elefante Blanco” derivados de la acreditación de experiencias que no correspondan a obras públicas realmente ejecutadas.

En caso de que ni el acta de terminación ni el informe final de obra contengan evidencia fotográfica suficiente para acreditar la ejecución material del contrato, la Entidad podrá concluir que no se encuentra plenamente demostrada la experiencia exigida en el presente



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



numeral y, en consecuencia, el contrato aportado no será tenido en cuenta para efectos de la verificación del requisito habilitante.

5.6.5. EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO

El presente contrato de concesión contempla dentro de su alcance la ejecución de actividades de alumbrado navideño, las cuales hacen parte de la prestación integral del servicio de alumbrado público y comprenden el diseño, suministro, instalación, operación, mantenimiento, desmontaje y demás actividades técnicas requeridas para la implementación de sistemas temporales de iluminación navideña en espacios públicos del Municipio.

En consecuencia, el Municipio de **Cocorná (Antioquia)** considera necesario verificar que el futuro concesionario cuente con experiencia específica en la ejecución de este tipo de proyectos, toda vez que las obras de alumbrado navideño demandan capacidades técnicas, operativas, logísticas y administrativas diferentes a las requeridas para la operación ordinaria del Sistema de Alumbrado Público.

La ejecución de este tipo de proyectos implica la instalación temporal de infraestructura eléctrica, estructuras metálicas, elementos decorativos, sistemas de iluminación LED, conexiones eléctricas, controles de operación, actividades de montaje y desmontaje, así como el cumplimiento de las normas de seguridad eléctrica, seguridad industrial y demás disposiciones técnicas aplicables, razón por la cual resulta indispensable que el futuro concesionario haya ejecutado previamente contratos de similares características.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de, por lo menos, **un (1) contrato** de obra pública cuyo objeto corresponda a obras de alumbrado o iluminación navideña y contenga además la instalación y el desmonte, el cual deberá ser celebrado y terminado con una entidad estatal.

La exigencia de esta experiencia tiene como finalidad garantizar que el futuro contratista posee los conocimientos técnicos, la capacidad operativa y la experiencia necesaria para ejecutar de manera segura y eficiente las actividades de iluminación ornamental previstas dentro del alcance del contrato de concesión.

Acreditación

El contrato aportado deberá encontrarse inscrito en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** y clasificado hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios en, por lo menos, siete (7) de los nueve (9) códigos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.





**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

La inscripción en el RUP permite verificar objetivamente la experiencia acreditada por el proponente y comprobar que la misma guarda relación con el objeto del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar:

- Copia completa del contrato.
- Copia del acta de inicio.
- Copia del acta de terminación.
- Copia del acta de liquidación.

Los documentos deberán acreditar que el contrato fue ejecutado, terminado y liquidado con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Adicionalmente, deberá aportarse certificación expedida por la Secretaría de Planeación, Secretaría de Obras o Secretaría de Infraestructura de la entidad contratante, debidamente suscrita por el secretario de dicha dependencia competente y emitida en hoja membretada, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información, de lo contrario dicho contrato aportado no se tendrá en cuenta:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Nombre del interventor o supervisor.
- Objeto del contrato.
- Número y fecha del contrato.
- Duración del contrato.
- Número de las pólizas constituidas.
- Valor inicial del contrato.
- Valor final o liquidado del contrato.
- Fecha del acta de inicio.
- Constancia de que el contrato fue ejecutado, terminado y liquidado.

La exigencia de esta certificación tiene como finalidad permitir al Municipio verificar directamente la ejecución del contrato, su alcance, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correspondencia de la experiencia acreditada con las actividades que harán parte del objeto del presente proceso de selección, garantizando la aplicación de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (consorcio, unión temporal o sociedad futura), uno y solo uno de sus integrantes deberá aportar el contratos respectivo de alumbrado navideño para demostrar cumplimiento con esta experiencia, el cual deberá



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



tener como mínimo una participación superior al ochenta por ciento (80%) dentro de la estructura plural, cumpliendo además todas las condiciones anteriores aquí descritas.

Cuando la información exigida no conste en las actas aportadas, podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, suscrita por el funcionario competente, siempre que contenga la totalidad de la información requerida en el presente numeral, de lo contrario no se tendrá en cuenta como experiencia.

5.6.6. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de garantizar la transparencia, la selección objetiva y la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso, el **Municipio de Cocorná (Antioquia)** podrá verificar en cualquier momento la autenticidad, veracidad, integridad y consistencia de la información y de los documentos aportados por los proponentes para acreditar la experiencia requerida.

Para tal efecto, la Entidad podrá realizar las consultas, verificaciones y validaciones que considere pertinentes ante las entidades contratantes, mediante comunicación escrita, correo electrónico, consulta de bases de datos oficiales o cualquier otro medio idóneo que permita corroborar la información suministrada.

En ejercicio de esta facultad, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o documentos que resulten necesarios para verificar la información aportada, siempre que ello no implique la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni el mejoramiento o complementación de la experiencia inicialmente ofrecida.

Los requisitos habilitantes podrán ser objeto de subsanación únicamente en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia, siempre que la información o circunstancia objeto de subsanación exista con anterioridad al cierre del proceso de selección y no se modifique el contenido sustancial de la oferta.

Cuando la Entidad advierta inconsistencias, contradicciones, falsedad, alteración documental o imposibilidad de verificar la información aportada, podrá no tener por acreditada la experiencia correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

5.6.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA





**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

La experiencia exigida en el presente Pliego de Condiciones deberá acreditarse mediante documentos expedidos por las respectivas entidades contratantes, los cuales deberán permitir verificar de manera objetiva el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. Para tal efecto, el proponente deberá aportar, según corresponda, los siguientes documentos:

- A.** Copia del contrato de obra pública o del contrato de concesión aportado.
- B.** Copia del acta de inicio.
- C.** Copia del acta de terminación, acta final o acta de recibo final de obra, según corresponda.
- D.** Copia del acta de liquidación.
- E.** Certificación expedida por la entidad contratante, con el contenido mínimo exigido en el presente Pliego de Condiciones y firmado por el mismo secretario de planeación, o por el secretario de obras, o por el secretario de infraestructura del municipio respectivo, de lo contrario dichos contratos no serán tenidos en cuenta por el no cumplimiento de los requisitos debidamente legales exigidos.
- F.** Con el fin de evitar falsificación de documentos, el municipio corroborará de manera inmediata toda la información documental suministrada ante las alcaldía contratantes para verificar los contratos aportados y la expedición de dichos certificados por lo tanto estos deben estar legibles y sin enmendaduras.

Cuando alguno de los documentos no contenga la totalidad de la información requerida, ésta podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, siempre que la información provenga de la autoridad competente.

No serán válidos para acreditar experiencia:

- Subcontratos.
- Autocertificaciones expedidas por el propio proponente.
- Certificaciones expedidas por particulares que no correspondan a la entidad contratante.
- Documentos expedidos para acreditar exclusivamente la experiencia de un tercero.
- Presupuestos.
- Cotizaciones.
- Facturas.
- Informes internos del contratista que no se encuentren avalados por la entidad contratante.

La experiencia exigida en el presente proceso deberá corresponder a contratos celebrados con entidades estatales, toda vez que el objeto contractual se desarrollará bajo el régimen



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



de contratación pública y comprende la ejecución de actividades propias de la gestión pública municipal

Notas

Nota 1. No se aceptarán certificaciones que no indiquen la fecha completa (día, mes y año) de los hechos que deban acreditarse, cuando dicha información resulte necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego.

Nota 2. Cuando la certificación sea suscrita por un funcionario diferente al señalado en el presente Pliego, el proponente deberá acreditar que dicho servidor público tenía competencia para expedirla, presentado una certificación expedida por el secretario de planeación, o secretario de obras o el secretario de infraestructura correspondiente.

Nota 3. La experiencia deberá acreditarse conforme a las condiciones particulares establecidas para cada numeral del presente capítulo y de acuerdo con las reglas de participación previstas en este Pliego de Condiciones.

Nota 4. Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia deberá acreditarse conforme a las reglas de participación establecidas en los numerales correspondientes del presente Pliego de Condiciones.

Nota 5. No serán tenidos en cuenta los contratos respecto de los cuales la Entidad verifique la declaratoria de caducidad, terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento grave atribuible al contratista cuando tales circunstancias afecten la confiabilidad de la experiencia acreditada, en estas condiciones no se tendrá en cuenta dicho contrato como experiencia.

Nota 6. Cuando los valores contractuales se encuentren expresados en moneda extranjera, éstos se convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato o la tasa oficial que corresponda, según la moneda de origen.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso exijan acreditar valores expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), la Entidad efectuará la conversión de conformidad con las siguientes reglas:

I. Los valores expresados en pesos colombianos se convertirán a SMMLV tomando como referencia el salario mínimo vigente para el año en que terminó la ejecución del contrato o de la actuación que deba acreditarse.

II. Para tal efecto se utilizarán los valores oficiales del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente publicados por el Gobierno Nacional.

III. Los resultados se expresarán con dos (2) decimales. Cuando el resultado presente más de dos decimales, la Entidad aplicará el criterio de aproximación matemática al segundo decimal.





5.6.8. SUBCONTRATOS

No será válida para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso aquella obtenida exclusivamente mediante la ejecución de subcontratos, por cuanto el subcontratista no ostenta la calidad de contratista frente a la entidad estatal y, en consecuencia, no asume directamente la totalidad de las obligaciones, responsabilidades y riesgos derivados del contrato estatal principal.

En consecuencia, únicamente será válida la experiencia derivada de contratos celebrados directamente entre el proponente y la respectiva entidad estatal pública contratante, en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

5.7. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE LAS LUMINARIA LED EXIGIDAS

En atención a la naturaleza, alcance y duración del presente contrato de concesión, la Entidad considera necesario exigir que las luminarias LED ofrecidas sean de fabricación nacional y producidas por un fabricante que cuente con planta de producción y taller en Colombia, con el fin de garantizar la disponibilidad permanente de equipos, componentes, repuestos y soporte técnico especializado durante toda la ejecución del contrato.

Esta exigencia guarda relación directa con el objeto contractual, en la medida en que permite asegurar una atención oportuna de las garantías, reducir los tiempos de respuesta frente a fallas, facilitar el mantenimiento preventivo y correctivo, garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alumbrado público y disminuir los riesgos asociados a la dependencia de cadenas internacionales de suministro.

De igual manera, la Entidad procura promover la participación de la industria nacional, en concordancia con los principios de desarrollo económico y fortalecimiento del aparato productivo, siempre que ello resulte compatible con los principios de selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación estatal, razón por la cual la exigencia se encuentra directamente relacionada con la adecuada ejecución del objeto contractual y con la satisfacción del interés general.

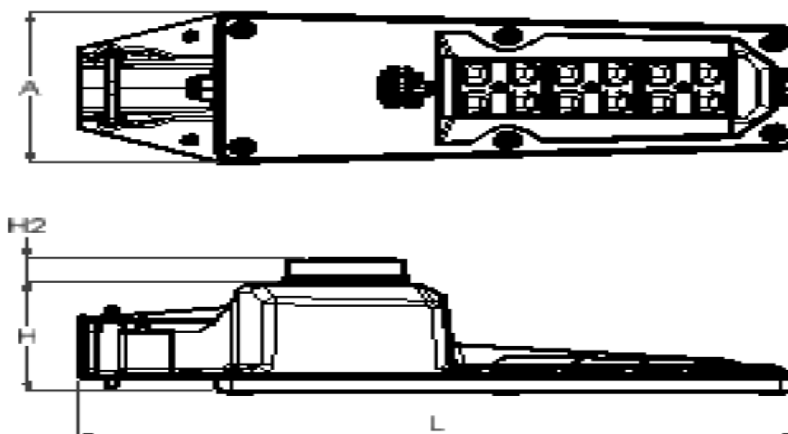
El proponente plural o singular deberá aportar unas luminarias led que sean de fabricación nacional que cuente con su propio taller en Colombia y que las mismas contengan como mínimo las siguientes características técnicas requeridas:





REQUISITOS GENERALES DEL ELEMENTO LUMINARIO.

Este grupo de requisitos busca asegurar que la luminaria cumpla con los estándares técnicos, normativos y de calidad exigidos para el alumbrado público vial.



- 1. Fabricante:** El proponente debe indicar claramente la razón social o marca comercial reconocida del fabricante nacional de las luminarias led el cual debe cumplir con todas y cada una de las condiciones aquí exigidas, de lo contrario su propuesta será rechazada por no hábil.
- 2. País y ciudad donde tiene la fábrica y taller para demostrar que es Productor Nacional:** Indicar el país y ciudad de fabricación de las luminarias, debe ser igual al detallado en el certificado de conformidad de producto con RETILAP.
- 3. Dimensiones (mm) y peso:** la luminaria ofrecida no debe ser mayor a: largo menor a: 4000 mm; ancho menor a: 135mm; y con altura menor a: 100mm (siendo mm = milímetros), la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.
- 4. Potencia de entrada nominal marcada (incluye pérdidas) (W):** la Potencia de la luminaria debe venir descrita en el mismo diagrama de la luminarias ofrecida.
- 5. Flujo medido en ensayo LM-79:** Se deberá entregar el informe de laboratorio acreditado del ensayo LM-79.
- 6. Potencia total medida en ensayo LM-79:** Se deberá entregar el informe de laboratorio acreditado del ensayo LM-79.
- 7. Eficacia medida en ensayo LM-79:** Se deberá entregar el informe de laboratorio acreditado del ensayo LM-79.
- 8. Factor de potencia en ensayo LM-79:** Se deberá entregar el informe de laboratorio acreditado del ensayo LM-79.
- 9. Distorsión Armónica Total en corriente (THDi) medida en ensayo LM-79 ó IEC 61000:** Se deberá entregar el informe de laboratorio acreditado del ensayo LM-79.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

10. Tensión nominal de alimentación (VAC): la tensión nominal en voltios de corriente alterna (VAC) deberá ser de rango mínimo: 120 a 277 VAC, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.

11. Frecuencia nominal de alimentación (Hz): la frecuencia nominal de la tensión de alimentación, que deberá ser dual: 50 o 60 Hz, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.

12. Norma de fabricación de las luminarias. Las luminarias ofrecidas deben cumplir las norma IEC 60598 1,2,3, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.

13. Protección contra sobretensiones y sobrecorrientes transitorias: debe tener protección fija provista por SPD externo al driver, con una clasificación mínima de Tensión máxima de descarga $U_{oc} = 10kV$, con corriente nominal de descarga (I_{min}) de 5kA y corriente máxima de descarga (I_{max}) de 10kA.

14. Vida útil de la Luminaria: La luminaria deberá tener una vida útil mínima declarada de 100.000 horas @L70-B10 a temperatura ambiente de 50°C, soportada en ensayos de depreciación del flujo luminoso en la fuente de luz (IES LM-80), aumento de temperatura en los componentes de la luminaria bajo condiciones estándar de funcionamiento (IEC 60598-1:2020) de la referencia ofertada y proyección de vida útil (IES TM-21). El B10 se debe soportar mediante carta del fabricante del módulo indicando los valores de temperatura T_c y corriente sin superar los datos de la referencia ofertada. Se deberán suministrar los reportes de ensayos de laboratorio y formatos de proyección pertinentes que permitan validar y confirmar la vida útil declarada de la luminaria. Verificar que el T_c este definido en alguna parte del documento. Para esto anexar

NOTA: Deberá aportar certificación donde conste que las luminarias cumplen las norma IEC 60598 -1 / IEC 60598 -2 - 3 / IEC 60529 / IEC 62262 / IES LM-79 / ANSI-IES LM-80 / TM-21 / IEC 61643 / ANSI-NEMA C136.41 / IEC 61000 / IEC 62471 / IEC 61347 / IEC 62384 / IEC 62717 / ASTM D3359-17 / ASTM B 117

15. Difusor de la luminaria: El difusor de la luminaria puede ser en vidrio claro templado y liso o POLICARBONATO. Se deberá anexar ficha técnica y ensayos de laboratorio que permitan acreditar un índice de resistencia al impacto (IK) igual o superior a 08.

16. Grado de hermeticidad (IP) compartimiento eléctrico / óptico: Los compartimientos eléctrico y óptico deben ser independientes dentro de la carcasa de la luminaria, el grado de hermeticidad de ambos debe ser igual o superior a 66. Para esto se deberá aportar el reporte del ensayo de laboratorio con las normas IEC 60598 + IEC 60529.

17. Resistencia al impacto IK Carcasa / difusor: La carcasa deberá ofrecer resistencia al impacto con una clasificación IK igual o superior a 09, a su vez, el difusor deberá ofrecer resistencia al impacto con una clasificación IK igual o superior a 08. Su cumplimiento deberá demostrarse mediante reporte de ensayos de laboratorio con las normas IEC 60598 + IEC 62262.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



18. Temperatura ambiente de operación de la Luminaria: Indicar la temperatura ambiente mínima y máxima de operación de la luminaria, que deberá estar como mínimo en el rango de 0 a 50°C. La temperatura máxima de operación deberá estar soportada en el ensayo de aumento de temperatura en los componentes de la luminaria bajo condiciones estándar de funcionamiento conforme a la norma IEC 60598-1:2020, y en cuyo reporte se debe demostrar que, en condiciones normales de operación y a una temperatura ambiente proyectada mínima de 50°C, no se superará ninguno de los límites de temperatura de operación de los componentes electrónicos principales de luminaria (Módulo LED, DPS y driver) en su punto declarado de verificación de temperatura de operación Tc.

19. Disipador de calor pasivo en carcasa: La disipación de calor de la luminaria debe ser pasiva y provista por la misma carcasa de la luminaria, no se admiten luminarias con sistemas de disipación de calor activa o ventilación forzada.

20. Fabricación del cuerpo de la luminaria (Carcasa): La carcasa deberá estar fabricada en inyección de aluminio a alta presión para garantizar la máxima resistencia y robustez mecánica y contra impactos, así como para asegurar una máxima disipación térmica por medios pasivos. No se admiten luminarias fabricadas mediante extrusión, ni luminarias que a concepto del municipio puedan considerarse como Retrofit.

21. Acabado de la carcasa: El acabado de la carcasa deberá ser en pintura de resina de poliéster con aplicación electrostática y secada al horno, para garantizar una máxima adherencia y protección de la carcasa ante la polución y agentes ambientales.

22. Base para fotocontrol: La luminaria deberá incorporar base para fotocontrol tipo NEMA de 7 pines, precableada al Driver para permitir su integración a sistemas de control o telegestión en el futuro. Esta base debe garantizar IP66.

23. Accesorio de fijación al brazo: La luminaria deberá incorporar un sistema necesario para su adecuada fijación al brazo o soporte de instalación.

24. La luminaria deberá considerar una fijación horizontal para un tubo metálico con dimensiones de 1" a 1 1/2" de diámetro nominal: El accesorio de fijación a que hace referencia el deberá permitir acceso a un soporte o brazo con diámetro nominal de 1 a 1 1/2 pulgadas.

25. Posiciones de escalones de fijación que permite: La fijación de la luminarias debe ser apta para montaje horizontal con graduaciones en ángulos de inclinación de 0° a -20° y 0° a 20°, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma

26. Marca, modelo y referencia del módulo: Se deberá suministrar información básica de identificación del módulo LED, soportada en su ficha técnica y certificados de calidad.

27. Tipo de LED: El tipo de LED utilizado en los módulos LED será de tipo SMD (montaje superficial). No se aceptan fuentes de luz tipo COB (chip on board).

28. Cantidad de LED por Luminaria: La luminarias ofrecida deberá tener como mínimo 8 led y como máximo 48 led dependiendo la potencia suministrada. Se deberá informar la





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

cantidad de módulos LED que incorpora cada referencia de luminaria, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.

29. Temperatura de Color (CCT) (K): La temperatura de color de los módulos incorporados en las luminarias ofrecidas deberá ser como mínimo 3000 K, con una tolerancia máxima de +/- 275K.

30. Índice de Reproducción de Color (CRI) (%): El índice de reproducción del color de los módulos incorporados en las luminarias ofrecidas deberá ser igual o superior al 70%.

31. Cerramiento del lente de la luminaria: La luminaria ofrecida ser en vidrio plano, no se aceptan vidrios curvos ni mucho menos de otro material, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.

32. Tensión de entrada de los Drivers: La tensión de entrada deberá estar dentro del rango de 120 a 277 VAC con una tolerancia de +/- 10%.

33. Frecuencia nominal de alimentación (Hz) del Drivers: Indicar la frecuencia nominal de la tensión de alimentación, que deberá ser 50 y/o 60 Hz.

34. Vida útil del driver: La vida útil declarada del driver según ficha técnica deberá ser igual o superior a 100.000 horas, no obstante, se deberá verificar en los ensayos de aumento de temperatura en los componentes de la luminaria bajo condiciones estándar de funcionamiento (IEC 60598-1:2020) que a una temperatura ambiente proyectada de 50°C no se superará el límite de temperatura en el punto Tc que permita garantizar esta vida útil. Se deberán suministrar los reportes de ensayos de laboratorio y formatos de proyección pertinentes que permitan validar y confirmar la vida útil declarada del driver.

35. Temperatura máxima de operación del driver en punto Tc para garantizar ≥ 100.000 horas de vida útil: Se deberá indicar, según ficha técnica, la temperatura máxima de operación en el punto Tc que puede registrar el driver para garantizar 100.000 horas de vida útil, así mismo, la temperatura registrada en los ensayos de aumento de temperatura en los componentes de la luminaria bajo condiciones estándar de funcionamiento (IEC 60598-1:2020) con temperatura ambiente proyectada de 50°C no podrá superar este valor.

36. Grado de hermeticidad (IP): Indicar el grado de hermeticidad IP del driver deberá ser igual o superior a 66, en concordancia a lo exigido para el conjunto eléctrico de la luminaria, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.

En este aparte, por -externo- se refiere a que está por fuera de la carcasa del driver. Se requiere la implementación de este dispositivo de protección adicional a la protección interna del driver, para proveer la robustez y rigidez eléctrica necesarias para proteger a las luminarias de las diversas fuentes de interferencia o falla transitoria presentes en las redes eléctricas del municipio.

37. Tipo de conexión de DPS: Se requiere que el DPS sea de conexión tipo paralelo.

38. Clase de aislamiento: En concordancia con la clase de aislamiento de la luminaria y el driver, se requiere que el DPS sea de Clase I.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

39. Tensión máxima de operación (V): Indicar la tensión máxima de operación del DPS, que deberá ser como mínimo, de 277 VAC + 10%, en concordancia con los rangos de tensión exigidos para la luminaria y el driver.

40. Normas de cumplimiento de los DPS: La luminaria debe cumplir con la Norma Retie y Ansi/UL 1448.

Requisitos específicos: Certificaciones y Ensayos de Laboratorio

Las certificaciones de conformidad de producto y reportes de ensayo de laboratorio son evidencia del cumplimiento normativo y de calidad de los productos ofrecidos, por lo tanto, son material imprescindible en la evaluación de la oferta.

Todos los reportes de ensayos suministrados deberán ser realizados por laboratorios con acreditación vigente ante la ONAC.

Para los ensayos realizados en laboratorios extranjeros, se deberá anexar la acreditación del laboratorio ante el ente acreditador válido en el país de origen del laboratorio y evidencia de la inscripción de dicho ente acreditador ante la ILAC.

41. Certificado del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 del fabricante: Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.

42. Certificado del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 del fabricante: Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.

43. Certificado del Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo ISO 45001 del fabricante: Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.

44. Certificado de conformidad de producto de la luminaria con RETILAP y norma IEC 60598: Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.

45. Certificado de conformidad de producto RETILAP del driver: Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.

46. Certificado de conformidad de producto del DPS con RETIE: Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.

47. Certificado de conformidad de producto RETILAP y ANSI C136.41 de la base para fotocontrol: Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.

48. Ensayos generales en la luminaria bajo IEC 60598-1 e IEC 60598-2-3: Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.

49. Ensayos sobre perturbación radioeléctrica en la luminaria bajo UNE-EN 55015: Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

50. Ensayos sobre compatibilidad electromagnética en la luminaria bajo IEC 61000-3-2 e IEC 61000-3-3: Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.

51. Ensayos en la luminaria relativos a la inmunidad y Compatibilidad Electromagnética bajo IEC 61547:2023: Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.

52. Ensayos fotométricos en la luminaria bajo IESNA LM 79-08. Matriz de intensidades en formato IES y anexo PDF: Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.

53. Ensayo de aumento de temperatura (temperatura in-situ) con reporte de temperaturas en ambiente, módulo, driver y SPD bajo IEC 60598-1:2020: Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.

54. Ensayo de depreciación de flujo luminoso en la fuente de luz bajo IES LM-80 con una duración ≥ 17.000 horas: Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.

55. Proyección de vida útil TM-21 a partir de ensayos LM-80 en fuente de luz LED y ensayo de aumento de temperatura en luminaria: Indicar: Ensayos LM-80 e IEC 60598-1:2020 utilizados como insumo y fecha de emisión de la proyección, y suministrar reporte de ensayo.

56. Ensayos generales en el Dispositivo de Control LED (Driver) bajo IEC 61347-2-13 e IEC 62384: Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.

57. Ensayo de vibración en la luminaria bajo ANSI C136.31: Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.

Requisitos Específicos: Garantías

Una garantía extendida respalda la calidad del producto y la responsabilidad del fabricante. Se exige una garantía mínima de 10 años para asegurar la inversión pública.

58. Garantía total ofrecida por la luminaria: Carta de garantía emitida por el fabricante de la luminaria con una duración mínima de 10 años.

59. Garantía total ofrecida por el driver: Carta de garantía emitida por el fabricante de la luminaria con una duración mínima de 10 años.

Requisitos Específicos: Documentación

60. Carta de entrega de muestras: Carta que demuestre la entrega de las muestras en el lugar, fecha y condiciones establecidas por el municipio.

61. Fichas técnicas de las luminarias y todos sus componentes y accesorios: Fichas técnicas de las luminarias y de cada uno de sus componentes y accesorios, que demuestren



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

el cumplimiento de todas las características técnicas garantizadas exigidas. Aclarando que algunos de los requisitos son demostrables únicamente mediante ensayos de laboratorio.

62. Registro de productor de bienes nacionales: Si aplica, debe suministrar registro de productor de bienes nacionales vigente.

5.8. ACREDITACIÓN MÍNIMA DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO PROFESIONAL DE TRABAJO PRESENTADO POR EL PROPONENTE

En atención a la naturaleza, alcance, complejidad técnica y responsabilidad inherentes al presente contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público del Municipio de **Cocorná (Antioquia)**, la Entidad considera indispensable verificar que el proponente dispone de un equipo de trabajo con la formación académica, experiencia profesional y capacidad técnica necesarias para asumir la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

La ejecución del contrato comprende actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión, desarrollo tecnológico, ejecución de inversiones y demás actividades propias del Sistema de Alumbrado Público, las cuales requieren la participación de profesionales especializados en las diferentes disciplinas técnicas, administrativas y de apoyo que intervienen durante toda la ejecución de la concesión.

De conformidad con el Estudio Técnico de Referencia, el concesionario será responsable de ejecutar la modernización tecnológica del sistema mediante luminarias LED, la expansión de cobertura, la administración de los activos del sistema, la optimización de los costos de administración, operación y mantenimiento (CAOM), la actualización del inventario y valoración de los activos (UCAP), la ejecución de las inversiones iniciales y el desarrollo tecnológico del sistema, actividades que demandan un equipo interdisciplinario con experiencia específica en proyectos de similar naturaleza y complejidad.

En consecuencia, con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, el Municipio exige que el proponente acredite que cuenta con el equipo profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato y que dicho personal estará disponible durante toda la vigencia contractual, garantizando la continuidad técnica, administrativa y operativa de la concesión desde el inicio de su ejecución.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar una **certificación suscrita por su representante legal**, bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste que cuenta con la disponibilidad del personal profesional exigido en el presente Pliego de Condiciones y que dicho equipo será destinado para la ejecución del contrato, en caso de resultar



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

adjudicatario, el cual deberá anexar copia de la planilla única (PILA) del pago de aportes a la seguridad social donde se demuestre que el equipo de trabajo a ofrecer si hace parte del proponente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, solo será valedero que uno de sus integrantes acredite la disponibilidad de la totalidad del equipo profesional exigido, siempre que dicho integrante tenga una participación igual o superior al ochenta por ciento (80 %) dentro de la estructura plural propuesta.

La presente exigencia tiene como finalidad garantizar que el proponente dispone de la capacidad técnica y organizacional necesaria para iniciar la ejecución del contrato de manera inmediata y asegurar la disponibilidad permanente del equipo profesional durante toda la vigencia de la concesión.

5.8.1. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL

El personal profesional deberá acreditar la formación académica, matrícula profesional, experiencia general y experiencia específica exigidas para cada uno de los perfiles establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La experiencia profesional y la formación académica deberán acreditarse mediante los documentos previstos en la legislación vigente y en el presente proceso de selección.

Notas

Nota 1. La certificación mediante la cual el proponente manifieste que cuenta con la disponibilidad del equipo profesional deberá estar suscrita por el representante legal y se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, haciéndose responsable por la veracidad de la información suministrada.

Nota 2. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, será suficiente que uno de sus integrantes acredite la disponibilidad de la totalidad del equipo profesional exigido, siempre que dicho integrante tenga una participación igual o superior al ochenta por ciento (80%) dentro de la estructura plural, el cual deberá anexar copia de la planilla única (PILA) del pago de aportes a la seguridad social donde se demuestre que el equipo de trabajo a ofrecer si hace parte del proponente.

Nota 3. No se aceptará que el equipo profesional requerido sea integrado mediante la sumatoria de personal perteneciente a varios integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. La totalidad del equipo profesional deberá ser acreditada por un único integrante, con el fin de garantizar la unidad de dirección técnica, la adecuada



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



coordinación del equipo y la disponibilidad permanente del recurso humano durante la ejecución del contrato.

5.8.2. EQUIPO PROFESIONAL EXIGIDO

A. DIRECTOR DEL PROYECTO

Profesional Requerido:

1

Cargo:

Director de Proyecto

Profesión:

Ingeniero Electricista.

En atención a la naturaleza, alcance y complejidad técnica del presente contrato de concesión, la Entidad considera necesario que el Director del Proyecto acredite experiencia específica en contratos de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, obras de modernización con tecnología LED y proyectos de alumbrado navideño, por cuanto estos componentes constituyen obligaciones esenciales del contrato que deberán ser dirigidas, coordinadas y supervisadas durante toda su ejecución.

Esta exigencia guarda relación directa con el objeto contractual y tiene como finalidad garantizar que el profesional cuente con la formación, experiencia y capacidad técnica necesarias para liderar proyectos de similares características, minimizando los riesgos técnicos, administrativos, operacionales y financieros asociados a la ejecución de la concesión.

I. Requisitos de Formación académica:

- ✓ **Título de pregrado:** Ingeniero Electricista por más de 20 años, verificables desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta el cierre de este proceso licitatorio.
- ✓ **Posgrado:** Especialización o Diplomado en Gerencia de Proyectos, por más de quince (15) años contados desde la fecha de expedición del diploma hasta el cierre del presente proceso de selección, se aceptan diplomados siempre y cuando tengan mas de 120 horas de duración expresadas dentro del mismo diploma.

II. Acreditación de Formación académica:

- ✓ Copia Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Copia del diploma de pregrado como Ingeniero Electricista.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



- ✓ Certificado actualizado de vigencia y validez de la matrícula profesional, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
- ✓ Copia del diploma o acta de grado de la Especialización o diplomatura en Gerencia de Proyectos.

II. Experiencia:

- a) **Experiencia como director de proyecto** en por lo menos **tres (3) contratos de concesión de prestación integral del servicio de alumbrado público**, cuyo objeto incluya la prestación integral del alumbrado público, administración, modernización, operación y mantenimiento.
- b) **Experiencia como director de obra o de proyecto** en al menos **tres (3) contratos de obra pública terminados y liquidados**, cuyo objeto haya sido sobre alumbrado público utilizando led, luminarias led o en tecnología led.
- c) **Experiencia como director de obra o de proyecto** en al menos **un (1) contrato de alumbrado navideño celebrado ante un municipio, el cual esté debidamente terminado y liquidado**, cuyo objeto haya sido sobre alumbrado navideño que contenga además la instalación y el desmonte.

Acreditación de la Experiencia:

- ✓ Las experiencias para contratos de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus respectivas actas de inicio, y certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membreada del municipio la cual debe estar firmada por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente al objeto del contrato en ejecución: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público. fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato el cual debe ser como mínimo 20 años o mayor, fecha acta de inicio, la certificación debe contener el nombre del profesional y su cargo como **director de proyecto o de obra**, y que además debe expresar que está vigente y/o en ejecución.
- ✓ Las experiencias para contratos de obra en alumbrado público o iluminación y el de alumbrado navideño deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus respectivas actas de inicio, acta de terminación la cual debe incluir fotos de evidencias de las obras realizadas, acta de liquidación, certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membreada del municipio la cual debe estar firmada por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

información referente a la obra ejecutada: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de obra, fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato de obra, fecha acta de inicio de la obra, fecha del acta de terminación de la obra y fecha de liquidación de la obra, la certificación debe contener el nombre del profesional y su cargo como **director de proyecto o de obra**, y además debe expresar que está ejecutados (para los contratos de concesión) o terminados (para el caso de los contratos de obra pública de alumbrado público y de alumbrado navideño)

B. COORDINADOR DEL PROYECTO

Profesional requerido:

Cargo:

Profesión:

1

**COORDINADOR de Proyecto
Ingeniero Electricista.**

En atención a la naturaleza, alcance y complejidad técnica del presente contrato de concesión, la Entidad considera necesario que el Coordinador del Proyecto acredite formación académica, capacitación técnica y experiencia específica en contratos de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, obras de modernización con tecnología LED y alumbrado navideño, por cuanto será el profesional encargado de coordinar técnica y operativamente la ejecución de las actividades propias del contrato, apoyar la dirección del proyecto y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas de ejecución y la normativa aplicable.

Esta exigencia guarda relación directa con el objeto contractual y tiene como finalidad garantizar que el profesional cuente con los conocimientos y la experiencia necesarios para coordinar proyectos de similares características, contribuyendo a minimizar los riesgos técnicos, operacionales y administrativos durante la ejecución de la concesión.

I. Requisitos de Formación:

- ✓ **Título de pregrado:** Ingeniero Electricista por más de 20 años, comprobables desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta el cierre de este proceso licitatorio.
- ✓ **Posgrado o diplomado:** Especialización o diplomado en Gerencia de Proyectos, por más de quince (15) años contados desde la fecha de expedición del diploma hasta el cierre del presente proceso de selección. Se aceptan diplomaturas, siempre y cuando esta haya tenido una duración mínima de 120 horas, la cual debe de estar descrita en el mismo diploma.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

II. Acreditación de Formación:

- ✓ Copia Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Copia del diploma de pregrado como Ingeniero Electricista.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional.
- ✓ Certificado actualizado de vigencia y validez de la matrícula profesional, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
- ✓ Copia del diploma o acta de grado de la Especialización o diplomatura en Gerencia de Proyectos.

III. Experiencia:

- a) **Experiencia como coordinador de obra o coordinador de proyecto** en por lo menos **tres (3) contratos de concesión de prestación integral del servicio de alumbrado público**, cuyo objeto incluya la prestación integral del alumbrado público, administración, modernización, operación y mantenimiento.
- b) **Experiencia como coordinador de obra o coordinador de proyecto** en al menos **tres (3) contratos de obra pública terminados y liquidados**, cuyo objeto haya sido sobre alumbrado público utilizando led, luminarias led o en tecnología led.
- c) **Experiencia como coordinador de obra o coordinador de proyecto** en al menos **un (1) contrato de alumbrado navideño celebrado ante un municipio, el cual esté debidamente terminado y liquidado**, cuyo objeto haya sido sobre alumbrado navideño

Acreditación de la Experiencia:

- ✓ Las experiencias para contratos de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus respectivas actas de inicio, y certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membreada del municipio la cual debe estar firmado por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente al objeto del contrato en ejecución: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público. fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato el cual debe ser como mínimo 20 años o mayor, fecha acta de inicio, la certificación debe contener el nombre del profesional y su cargo como **coordinador del proyecto o de obra**, y que además debe expresar que está vigente y/o en ejecución.
- ✓ Las experiencias para contratos de obra en alumbrado público o iluminación y el de alumbrado navideño deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus respectivas actas de inicio, acta de terminación la cual debe incluir fotos de



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



evidencias de las obras realizadas, acta de liquidación, certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membretada del municipio la cual debe estar firmado por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente a la obra ejecutada: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de obra, fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato de obra, fecha acta de inicio de la obra, fecha del acta de terminación de la obra y fecha de liquidación de la obra, la certificación debe contener el nombre del profesional y su cargo como **coordinador de proyecto o de obra**, y además debe expresar que está ejecutados (para los contratos de concesión) o terminados (para el caso de los contratos de obra pública de alumbrado público y de alumbrado navideño)

ACREDITACION EN CONOCIMIENTOS A TRAVES DE CAPACITACIONES TÉCNICAS EN ALUMBRADO PÚBLICO:

El director o el coordinador de Proyecto, cualquiera de los dos debe de demostrar tener conocimientos técnicos adquiridos a través de cursos, seminarios o talleres en:

- Retie en diseños eléctricos: demostrar tener conocimientos en diseños de instalaciones eléctricas aplicando la norma Retie por más de 15 años.
- Diseño de Alumbrado Público: demostrar tener conocimientos por más de 15 años en diseños de iluminación y/o alumbrado público.
- Software Dialux con Retilap: demostrar tener conocimientos por más de 5 años en diseños de alumbrado público o diseños en Iluminación aplicando el software Dialux con la norma Retilap.

NOTA:

- 1) Aportar copia de las certificaciones o diplomas obtenidos en dichos cursos, para lo cual, solo se tendrán en cuenta aquellos que se hallan realizados en Universidades, Instituciones o Corporaciones Universitarias, o en el Sena, en Aciem, o en la Esap, los cuales deberá anexar copia de dichos certificados, diplomas para comprobar la realización de dicha capacitación y la fecha de realización contados desde la fecha de expedición del respectivo certificado.
- 2) Con el fin de evitar falsificación de documentos, el municipio corroborará de manera inmediata toda la información documental suministrada ante las entidades y alcaldía contratantes para verificar los contratos aportados y la expedición de dichos certificados por lo tanto estos deben estar legibles y sin enmendaduras.





C. ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL O SG/SST

Profesional Requerido:	1
Cargo:	ASESOR SALUD OCUPACIONAL O SG/SST
Profesión:	Ingeniero Electricista.

En atención a la naturaleza y complejidad del presente contrato de concesión, la Entidad considera necesario que el Asesor en Salud Ocupacional o SG-SST acredite formación académica, licencia vigente, capacitación técnica y experiencia específica en contratos de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, obras de modernización con tecnología LED y alumbrado navideño, por cuanto será el profesional responsable de asesorar, implementar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de actividades que involucran riesgos eléctricos, trabajos en altura, operación de redes eléctricas y demás labores propias del objeto contractual.

Esta exigencia guarda relación directa con el objeto del contrato y tiene como finalidad garantizar que las actividades se desarrollen bajo condiciones seguras, minimizando los riesgos laborales, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y la protección de los trabajadores que participen en la ejecución de la concesión.

I. Requisitos de Formación:

- ✓ **Título de pregrado:** Ingeniero Electricista por más de 15 años, comprobables desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta el cierre de este proceso licitatorio.
- ✓ **Posgrado o diplomado:** Especialización o Maestría en Salud Ocupacional o en SG/SST, por más de doce (12) años contados desde la fecha de expedición del diploma hasta el cierre del presente proceso de selección. El profesional debe de tener resolución de licencia por más de 12 años para prestar sus servicios en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a su profesión como ingeniero electricista, la cual debe anexar y estar vigente. (como dicha resolución tiene vigencia de 10 años, deberá aportar las dos resoluciones con el fin de acreditar dicha condición).
- ✓ **Conocimientos o capacitaciones Técnicas en alumbrado público:** Tener capacitaciones y/o conocimientos técnicos por más de 10 años que se hayan obtenido por cursos realizados a través seminario, diplomados o talleres, en:
 - SG/SST - Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

- Coordinador o supervisor de Trabajos seguros en Altura.

NOTA:

- 1) Aportar copia de las certificaciones o diplomas obtenidos en dichos cursos, para lo cual, solo se tendrán en cuenta aquellos que se hallan realizados en Universidades, Instituciones o Corporaciones Universitarias, o en el Sena, en Aciem, o en la Esap, los cuales deberá anexar copia de dichos certificados, diplomas para comprobar la realización de dicha capacitación y la fecha de realización contados desde la fecha de expedición del respectivo certificado. Con el fin de evitar falsificación de documentos, el municipio corroborará de manera inmediata toda la información documental suministrada ante las entidades y alcaldía contratantes para verificar los contratos aportados y la expedición de dichos certificados por lo tanto estos deben estar legibles y sin enmendaduras.

II. Acreditación de Formación:

- ✓ Copia Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Copia del diploma de pregrado como Ingeniero Electricista.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional.
- ✓ Certificado actualizado de vigencia y validez de la matrícula profesional, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines para demostrar tener más de 15 años de ser profesional.
- ✓ Copia del diploma del posgrado en Salud Ocupacional o en SG/SST, con el fin de demostrar vigencia por más de 12 años.
- ✓ Copia de la resolución de licencia para prestar sus servicios en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a su profesión como ingeniero electricista; si esta fue renovada, se debe anexar las resoluciones desde la inicial hasta la resolución vigente y actual para demostrar su experiencia con la misma por más de 12 años.
- ✓ *Copia de los cursos, talleres, seminarios realizados exigidos.*

III. Experiencia:

- a) **Experiencia como Asesor en Salud Ocupacional o SG/SST**, en por lo menos **tres (3) contratos de concesión de prestación integral del servicio de alumbrado público** cuyo objeto incluya la prestación integral del alumbrado público, administración, modernización, operación y mantenimiento.
- b) **Experiencia como Asesor en Salud Ocupacional o SG/SST** en al menos **tres (3) contratos de obra pública terminados y liquidados**, cuyo objeto haya sido sobre alumbrado público utilizando led, luminarias led o en tecnología led.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

c) **Experiencia como Asesor en Salud Ocupacional o SG/SST en al menos un (1) contrato de alumbrado navideño celebrado ante un municipio, el cual esté debidamente terminado y liquidado**, cuyo objeto haya sido sobre alumbrado navideño

Acreditación de la Experiencia:

- ✓ Las experiencias para contratos de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus respectivas actas de inicio, y certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membreada del municipio la cual debe estar firmado por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente al objeto del contrato en ejecución: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público. fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato el cual debe ser como mínimo 20 años o mayor, fecha acta de inicio, la certificación debe contener el nombre del profesional y su cargo como **Asesor en Salud Ocupacional o SG/SST**, y que además debe expresar que está vigente y/o en ejecución.
- ✓ Las experiencias para contratos de obra en alumbrado público o iluminación y el de alumbrado navideño deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus respectivas actas de inicio, acta de terminación la cual debe incluir fotos de evidencias de las obras realizadas, acta de liquidación, certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membreada del municipio la cual debe estar firmado por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente a la obra ejecutada: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de obra, fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato de obra, fecha acta de inicio de la obra, fecha del acta de terminación de la obra y fecha de liquidación de la obra, la certificación debe contener el nombre del profesional y su cargo como **Asesor en Salud Ocupacional o SG/SST**, y además debe expresar que está ejecutados (para los contratos de concesión) o terminados (para el caso de los contratos de obra pública de alumbrado público y de alumbrado navideño).

D. ASESOR JURÍDICO

Profesional Requeridos:

Cargo:

PROFESIÓN:

1

ASESOR JURÍDICO

ABOGADO



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

En atención a la naturaleza y complejidad del presente contrato de concesión, la Entidad considera necesario que el Asesor Jurídico acredite formación académica y experiencia específica en contratos de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, por cuanto será el profesional encargado de brindar el acompañamiento jurídico durante la ejecución contractual, asegurando el cumplimiento del marco normativo aplicable, la adecuada gestión de los riesgos jurídicos y el soporte legal de las actuaciones que se requieran durante el desarrollo de la concesión.

Esta exigencia guarda relación directa con el objeto del contrato y tiene como finalidad garantizar que el profesional cuente con la experiencia necesaria para asesorar jurídicamente proyectos de similares características, contribuyendo al adecuado desarrollo de la ejecución contractual y a la protección de los intereses de la Entidad.

I. Requisitos de Formación:

- ✓ **Título de pregrado:** Abogado de profesión por más de 15 años, comprobables desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta el cierre de este proceso licitatorio.
- ✓ **Posgrado:** deberá ser especialista en derecho público, o derecho contractual o derecho administrativo, con más de 12 años de haber obtenido su especialización.

II. Acreditación de Formación:

- ✓ Copia Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Copia de la Tarjeta profesional.
- ✓ Copia del diploma de abogado.
- ✓ Copia del certificado de validez y vigencia de su tarjeta profesional expedido por el CSJ.
- ✓ Copia del diploma en la especialización requerida, con el fin de demostrar vigencia por más de 12 años como especialista.

II. Experiencia:

- a) Experiencia como asesor jurídico en al menos **tres (3) contratos de concesión de prestación integral del servicio de alumbrado público**, cuyo objeto incluya la prestación integral del alumbrado público, administración, modernización, operación y mantenimiento.

III. Acreditación de la Experiencia:

- ✓ Las experiencias para contratos de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



respectivas actas de inicio, y certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membretada del municipio la cual debe estar firmado por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente al objeto del contrato en ejecución: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público. fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato el cual debe ser como mínimo 20 años o mayor, fecha acta de inicio, la certificación debe contener el nombre del profesional y su cargo como **asesor jurídico**, y que además debe expresar que está vigente y/o en ejecución.

5.8.3. ACREDITACIÓN DOCUMENTOS PERSONAL

El Proponente debe adjuntar con su propuesta para la acreditación de la formación y experiencia del personal, los siguientes documentos:

- ❖ Diligenciar la experiencia del Equipo de Trabajo solicitado en el formato diligenciar.
- ❖ Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar en esta licitación y su dedicación al proyecto.
- ❖ Copia del diploma de pregrado.
- ❖ Copia del diploma de posgrado.
- ❖ Copia de la tarjeta profesional.
- ❖ Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente.
- ❖ Certificaciones de la experiencia: Estas deben venir impresa en hoja membretada de la alcaldía contratante, la cual debe contener la información requerida por cada profesional.

Notas:

Nota 1. El personal mínimo exigido en el presente numeral tendrá carácter obligatorio durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el proponente deberá considerar la totalidad de estos perfiles al momento de elaborar y presentar su propuesta económica.

Nota 2. Cuando el ejercicio de la profesión se encuentre reglamentado por la ley, el profesional propuesto deberá acreditar la correspondiente matrícula o tarjeta profesional vigente y encontrarse legalmente habilitado para ejercer la profesión.

Nota 3. La formación académica deberá acreditarse mediante copia del diploma, acta de grado o del documento que legalmente haga sus veces.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Nota 4. La validación de los títulos académicos se realizará con base en la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, cuando resulte aplicable.

Nota 5. El representante legal del proponente, cuando se trate de una persona jurídica, o el proponente cuando corresponda a una persona natural, podrá ser presentado como integrante del equipo de trabajo para cualquiera de los perfiles exigidos, siempre que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de formación académica, experiencia, matrícula profesional, licencias, certificaciones y demás condiciones establecidas para el respectivo cargo. Esta circunstancia no constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Nota 6. Cuando el proponente ofrezca dos (2) o más profesionales para un mismo cargo, cada uno de ellos deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos para el respectivo perfil.

Nota 7. El proponente será responsable por la autenticidad, veracidad y legalidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta. La Entidad podrá verificar su contenido en cualquier etapa del proceso de selección o de la ejecución contractual. La presentación de documentos falsos, alterados o inexactos dará lugar a las consecuencias legales correspondientes y, cuando haya lugar, al rechazo de la propuesta.

Nota 8. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante competente y contener, como mínimo, la información exigida para el respectivo perfil. Dichas certificaciones se entenderán expedidas bajo la gravedad del juramento, sin perjuicio de las verificaciones que adelante la Entidad.

Nota 9. El proponente será responsable de garantizar la disponibilidad de los profesionales ofrecidos durante toda la ejecución del contrato, conforme a las dedicaciones exigidas en el presente pliego.

Nota 10. No será necesario que las certificaciones de experiencia indiquen el porcentaje o tiempo de dedicación del profesional, salvo que expresamente se exija para un perfil específico.

Nota 11. Todos los documentos e información aportados con la propuesta se presumen auténticos y veraces, en aplicación del principio de buena fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, sin perjuicio de las verificaciones que realice la Entidad.

Nota 12. La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de la información y de los documentos aportados por el proponente ante las entidades públicas o privadas que los hayan expedido.

5.8.4. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

Nacional del 19 de abril de 2012, los Proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución No. 6950 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Asimismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 1: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 2: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio Nacional de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio Nacional de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”. Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, señala en el artículo 3 del Capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

Tratándose de Proponente adjudicatario persona jurídica, el Municipio de Cocorná, se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier profesional



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



o personal vinculado al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

5.9. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE LOS VEHÍCULOS EXIGIDOS

En atención a la naturaleza, alcance y complejidad del presente contrato de concesión, la Entidad considera necesario que el proponente acredite la propiedad de los vehículos destinados a la atención del servicio de alumbrado público, por cuanto estos constituyen un recurso operativo esencial para garantizar la administración, operación, mantenimiento, modernización y atención de emergencias durante toda la ejecución del contrato.

Esta exigencia guarda relación directa con el objeto contractual y tiene como finalidad asegurar la disponibilidad inmediata, permanente y exclusiva de los vehículos requeridos para la ejecución de las actividades propias de la concesión, minimizando los riesgos asociados a la indisponibilidad de estos por causas atribuibles a terceros, la terminación o modificación de contratos de arrendamiento, leasing operativo, comodato u otras modalidades de tenencia que puedan afectar la continuidad del servicio.

En consecuencia, la acreditación de la propiedad de los vehículos constituye un mecanismo objetivo para verificar la capacidad operativa del proponente desde la presentación de la oferta y garantizar que contará con los recursos necesarios para atender de manera oportuna las obligaciones derivadas del contrato, sin depender de terceros para la disponibilidad de un recurso indispensable para la adecuada prestación del servicio público de alumbrado.

Se debe aportar como mínimo un vehículo de su propiedad del proponente (modelo 2026 o 2027) para uso exclusivo de del equipo técnico que conforma la cuadrilla para la atención integral al servicio del alumbrado público con las siguientes condiciones:

Línea o estilo:	Mini Truck
Combustible:	Eléctricos, Híbridos, Gasolina o Diesel
Color:	Blanco o amarillo
Clase:	Camioneta
Carrocería:	Pick Up con porta escalera (aportar foto con placa y carrocería)
Modelo:	2026 o 2027

Acreditación: Aportar copia de la tarjeta de propiedad y de la factura de compra (ambas deben constar que está a nombre del proponente) para probar cumplimiento de los requisitos exigidos.





Nota: Para los proponentes conformados como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aceptará que uno solo de sus integrantes acredite la propiedad y tenencia del vehículo exigidos en este pliego, siempre que dicho integrante cumpla con lo siguiente:

- Acredite experiencia en los contratos de prestación integral del servicio de alumbrado público, exigidos bajo la modalidad de concesión.
- Tenga una participación mínima del ochenta por ciento (80%) dentro de la conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Demuestre que sea el socio que aporte la totalidad del equipo profesional de trabajo.

Este integrante que aporte los dos vehículos y cumpla los requisitos aquí exigidos deberá contar con una participación igual o superior al 80% en la propuesta presentada a esta licitación pública, condición indispensable para la validez de la acreditación y para la aceptación de la oferta, de lo contrario su propuesta será rechazada por No Habil.

5.10. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.11.2. INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PROCESO

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme a diciembre 31 del 2025.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores, con corte a 31 de diciembre de 2025:





INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital de trabajo	Activo corriente menos (-) pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial de inversiones
Patrimonio neto	Activo Total menos (-) Pasivo Total	Mayor o igual al 40% del valor del presupuesto oficial de inversiones
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 4,00
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total) *100	Menor o igual al 77,00%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 5,00

Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual CCE-EICP-MA-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

A) Para los indicadores que son valores absolutos, trabajo y patrimonio neto, la siguiente es la fórmula aplicable:

1. Sumatoria

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador } i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

1. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:





La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: “Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática”, tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-04 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.
- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

5.11.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.





Con el fin de verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 0,10
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 0,08

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual CCE-EICP-MA-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

1. Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota:

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si se enmarca y presenta en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.





5.11.4. INVERSIONES DEL PROYECTO

Los proponentes deberán demostrar dentro de su propuesta la capacidad financiera para realizar las inversiones obligatorias que requiere el sistema de alumbrado público en el municipio de Cocorná de lo contrario su propuesta será Rechazada por no Hábil.

El presupuesto estimado es de **cuatro MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.118.123.668,00)**, conforme al flujo financiero arrojado dentro del estudio técnico de referencia.

- ✓ Por tratarse de documentos que no inciden en la calificación de las propuestas, es decir, que su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas, en caso de que el proponente no los presente, el MUNICIPIO le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Si transcurrido este término el proponente no subsana la omisión, el MUNICIPIO RECHAZARÁ la oferta.
- ✓ Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si se enmarca en los márgenes de los indicadores anteriores establecidos.

5.12. CRITERIO DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

Las ofertas que hayan sido declaradas hábiles desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico serán evaluadas de conformidad con los factores de ponderación previstos en el presente capítulo, de acuerdo con los principios de selección objetiva, eficiencia, economía y responsabilidad, procurando identificar la oferta más favorable para los intereses del Municipio.

Los factores de evaluación guardan relación directa con el objeto, alcance, complejidad técnica y plazo del contrato de concesión, razón por la cual la asignación de puntaje privilegia aquellas propuestas que acrediten mejores condiciones económicas, técnicas, operativas y de experiencia, así como los incentivos establecidos en la normativa vigente.





5.12.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

6.1. FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
6.1.1. Oferta Económica	50,00
UCAP	23,20
Valor de las inversiones iniciales	26,80
6.1.2 Factor Calidad	837,50
Esquemas funcionales para la prestación integral del servicio de alumbrado público	200,00
Mayor Experiencia del representante legal del proponente	175,00
Mayor experiencia en contratos de obra pública de alumbrado público	100,00
Mayor equipo profesional ofrecido	150,00
Características técnicas superiores de las luminarias LED	150,00
Mayor capacidad operativa (vehículos sustitutivos para cuadrillas)	62,50
6.1.3. Apoyo a la Industria Nacional	100,00
6.1.4. Personal con discapacidad	10,00
6.1.5. Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2,50
TOTAL	1.000

Nota. revisar pliego de condiciones, allí se desarrolla cada uno de ellos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. RIESGOS

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, La secretaría de Obras Publicas no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Clase	Fuente	Ejemplar	Tipo	Descripción	Consecuencia	Impacto Prob.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/Control	Impacto Prob. post.	Valoración	Categoría	¿Afecta?	Responsable	Inicio	Fin	Monitoreo	Periodicidad
General	Externo	Ejecución	Ambiental	Precipitaciones prolongadas	Retraso en obras	4	7	Medio	Entidad/Contratista	Ajuste cronograma; registro climático.	3	5	Bajo	Sí	Contratista	Actuación	Ejecución	Reportes climáticos	Semanal



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Qui nce nal	Se me stra l	Me nsu al	Me nsu al	Me nsu al
Inf or me s int erv ent orí a	Re visi ón Índ ice s	Se gui mi ent o IAP	Inf or me s int erv en ci ón	Re por tes ofic iale s
Ej ec uci ón	Ej ec uci ón	Co tti nu o	Inv ers ion es	Ej ec uci ón
Pla ne aci ón	Adj udi cac i ón	Inic io	Inic io	Inic io
Am bas	Enti dad	Enti dad	Co ntra tist a	Enti dad
Si	Si	Si	Si	Si
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
5	5	4	4	5
3	3	3	3	4
2	2	1	1	1
Visita s previ as; valida ci ón técnic a.	Actua lizaci ón seme stral preci os.	Contr ol regul atorio	Interv entorí a estrict a.	Plan emer genci as.
Entid ad/C ontra tista	Entid ad/C ontra tista	Entid ad	Cont ratist a	Entid ad/ contra tista
Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
6	7	6	6	6
4	5	5	5	5
2	2	1	1	1
Retrasos técnicos	Afecta equili brio	Afectaci ón	Afectaci ón directa	Interrupci ón del
Con di ci one s impr evis tas en ter reno.	Incr emen to preci os UC AP.	Ca mbi os tarif a IAP.	Incu mpli mie nto del cont ratist a.	Des astr es natu rale s.
Operaci ón	Financiero	Regulatorio	Operaci ón	Ambiental
Ejecuci ón	Ejecuci ón	Ejecuci ón	Ejecuci ón	Ejecuci ón
Externo	Externo	Externo	Interno	Externo
Específico	General	General	Específico	General



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29

+604 834 3404

www.cocorna-antioquia.gov.co

alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo
Específico	General	General	General	General	General
Fallas eléctricas	Contaminación luminosa	Errores administrativos	Vandalismo luminarias	Caída de árboles	
Interrupciones	Inconformidades	Multas	Costos	Daños	
Medio	Baja	Baja	Medio	Medio	
Entidad/Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad/Contratista	
Coordinación operador red.	Ajuste nivel lumínico.	Capacitación normativa.	Cámaras, postes seguros.	Podas preventivas.	
1	1	1	1	1	
3	2	2	3	3	
4	3	3	4	4	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
Si	No	Si	Si	Si	
Ambar	Contratista	Contratista	Contratista	Ambar	
Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Reportes red	Revisión luminaria	Control documental	Reporte policía	Informe poda	
Semanal	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

General	General	General	Específico	Específico
Financiero	Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional
Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución	Ejecución
Interno	Externo	Interno	Interno	Interno
Errores liquidación.	Nuevas normas REP/RETILAP	Errores oferta técnica.	Falla al abordar navi deño.	
Reclamaciones	Ajustes obligatorios	Riesgo	Quejas ciudadanas	
2	1	2	2	
4	4	3	3	
6	5	5	5	
Medio	Bajo	Bajo	Bajo	
Entidad	Entidad	Contratista	Contratista	
Verificación financiera.	Seguimiento normativo.	Revisión técnica interna.	Pruebas nocturnas.	
1	1	1	1	
3	3	2	2	
4	4	3	3	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
Si	Si	No	Si	
Entidad	Entidad	Contratista	Contratista	
Inicio	Inicio	Pre oferta	Previo instalación	
Cierre	Continuo	Propuesta	Ejecución	
Revisión financiera	Informe jurídico	Revisión técnica	Pruebas nocturnas	
Final	Mensual	Única	Día	

6.2. AUDIENCIA OBLIGATORIA DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Audiencia de Estimación y Asignación de Riesgos constituye un acto obligatorio, previo, técnico y deliberativo, esencial en los procesos de selección regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Dicha obligatoriedad no es una formalidad simple, sino una garantía institucional de planeación contractual, transparencia y equilibrio económico del contrato,



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

razón por la cual su celebración y asistencia son indispensables para la validez del proceso de selección.

La naturaleza de esta audiencia se fundamenta en la doctrina de Colombia Compra Eficiente, que ha señalado reiteradamente que la adecuada gestión del riesgo constituye uno de los pilares de la contratación estatal moderna, al permitir anticipar los eventos que puedan afectar la ejecución, identificar el sujeto idóneo para asumirlos y establecer mecanismos de mitigación que salvaguarden el patrimonio público. La audiencia es entonces un escenario de prevención, control y responsabilidad, cuyo objetivo es garantizar que la distribución de riesgos sea técnica, razonable, proporcional, demostrable y acorde con el objeto contractual.

En este espacio, la Entidad Estatal y los interesados deben reunirse bajo condiciones de publicidad, igualdad, participación y autonomía de la voluntad, con el fin de identificar, tipificar, estimar, valorar y asignar los riesgos previsibles, entendidos como aquellos que, según los estudios técnicos, jurídicos, financieros y operativos, pueden presentarse durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual. La audiencia es el momento idóneo para discutir la probabilidad y el impacto de dichos riesgos, su efecto sobre la ecuación económica del contrato y las medidas que permitirán gestionar equilibradamente su ocurrencia.

La finalidad de esta audiencia no se limita a la enumeración de riesgos, sino que constituye un espacio técnico que busca garantizar la estabilidad del contrato y su viabilidad financiera, disminuyendo la posibilidad de reclamaciones posteriores, riesgos de desequilibrio económico, litigios contra la Entidad o paralizaciones del servicio.

El Consejo de Estado ha reconocido que la adecuada identificación y asignación de riesgos previene controversias futuras y protege la sostenibilidad del contrato (Sección Tercera, jurisprudencia reiterada sobre equilibrio económico).

De igual manera, la audiencia cumple un papel esencial como mecanismo de participación ciudadana y control social dentro del proceso de selección. Su carácter público permite que la comunidad, los oferentes y otros interesados planteen inquietudes, propongan ajustes y eleven observaciones a los pliegos de condiciones en temas que requieren precisión técnica o jurídica. Esto fortalece la legitimidad del proceso y contribuye a la toma de decisiones informadas, lo que redundará en una mayor confianza en la actuación administrativa. La participación no solo es una garantía para los oferentes, sino una obligación que surge del principio de responsabilidad contractual previsto en la Ley 80 de 1993. La responsabilidad en materia contractual es de doble vía: la Entidad debe realizar los estudios previos y



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

estructurar de manera adecuada el proceso, mientras que los interesados tienen el deber de conocer a profundidad el objeto contractual, analizar sus impactos técnicos, financieros y operativos, evaluar los riesgos previstos y proponer observaciones. Este principio impide que posteriormente se alegue desconocimiento sobre los riesgos definidos en la audiencia o que se invoquen desequilibrios derivados de situaciones expresamente analizadas y asignadas.

La realización de la audiencia es expresión del principio de planeación, conforme al cual las Entidades deben prever adecuadamente las condiciones del contrato, evaluar la viabilidad del proyecto y adoptar las medidas necesarias para evitar improvisaciones. La planeación no concluye con la elaboración de los estudios previos, sino que se perfecciona con la discusión técnica que surge entre Entidad y oferentes en la audiencia. Allí se complementa la información contenida en la matriz preliminar de riesgos y se validan supuestos operativos, financieros, tecnológicos y regulatorios que solo pueden ser precisados con la participación de quienes conocen el sector.

El carácter obligatorio de esta audiencia implica que solo los interesados que asistan dentro del horario previsto por el cronograma estarán habilitados para continuar en el proceso toda vez que son los que demuestran interés verdadero en participar. La asistencia tardía, parcial o inexistente se entenderá como inasistencia, lo cual constituye causal suficiente para no habilitar al proponente y excluirlo de la posibilidad de presentar oferta. La ausencia impide participar en la discusión técnica y anula cualquier reclamación posterior sobre riesgos o condiciones del pliego. Quien no concurre a la audiencia renuncia tácitamente a intervenir en la estructuración de la matriz definitiva de riesgos, lo que impide cualquier solicitud posterior de modificación basada en desconocimiento, sorpresa o afectación económica.

En el marco de esta audiencia también podrán tratarse aclaraciones sobre el contenido y alcance de los pliegos, siempre que hayan sido solicitadas por escrito hasta un día antes de su celebración, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012. Esta integración garantiza que la audiencia sea un espacio de diálogo técnico completo, evitando duplicidad de escenarios y asegurando coherencia en la toma de decisiones.

En atención a la complejidad técnica del objeto contractual, el cual comprende la modernización del sistema de alumbrado público mediante tecnología LED, su operación, administración y mantenimiento preventivo y correctivo, la expansión del sistema, la implementación de tecnologías de telegestión, el suministro e instalación del alumbrado navideño, así como el cumplimiento de la normatividad vigente —en especial la regulación expedida por la CREG, el RETILAP y la Ley 1819 de 2016—, la asistencia a la audiencia



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

deberá estar a cargo de profesionales con plena competencia técnica y capacidad de decisión, facultados para analizar, discutir y asumir compromisos sobre los aspectos objeto de la misma. En consecuencia, será obligatoria la presencia en la audiencia de la persona natural proponente, del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según corresponda. Adicionalmente, cada uno de ellos deberá asistir acompañado del ingeniero electricista que se desempeñe como director o coordinador del proyecto, quien deberá acreditar una experiencia general no inferior a veinte (20) años, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.

La comparecencia conjunta de los sujetos antes señalados se considera indispensable para asegurar que las deliberaciones se desarrollen con el rigor técnico requerido y que las decisiones que se adopten tengan carácter vinculante, atendiendo la naturaleza altamente especializada del objeto contractual. El ingeniero electricista director o coordinador del proyecto deberá presentar en la audiencia todos los documentos legales del equipo de trabajo, incluyendo copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional con su respectiva vigencia, cartas de compromiso, y demás soportes exigidos para acreditar la idoneidad del equipo técnico y profesional. Estos documentos permitirán verificar la capacidad técnica del equipo, así como su pertinencia frente a la complejidad del contrato, en concordancia con las exigencias de los pliegos de condiciones. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, el reemplazo, modificación o sustitución de alguno de los profesionales registrados durante la audiencia, toda vez que estos deberán coincidir estrictamente con los relacionados en la oferta y, posteriormente, con los que participarán en la ejecución contractual del proyecto toda vez que son los están vinculados directamente con el proponente según los requisitos exigidos. La inmodificabilidad del equipo profesional garantizan la seriedad de la propuesta, la continuidad técnica y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En el evento en que la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio, unión temporal o sociedad futura sea, a su vez, el mismo profesional que actúe como director o coordinador del proyecto y cumpla íntegramente con los requisitos establecidos en los pliegos, se entenderá cumplida la obligación de asistencia conjunta, bastando solamente su presencia individual en la audiencia para efectos de dar cumplimiento a esta condición obligatoria. La entrega completa y oportuna de estos documentos permite validar la legitimación del proponente, la conformación real de su equipo de trabajo, su capacidad técnica y jurídica, y su compromiso con la adecuada ejecución del contrato. La verificación documental en esta audiencia constituye un elemento esencial para la habilitación del proponente y para garantizar la integridad, transparencia y seriedad del proceso de selección. Finalizada la discusión, la Entidad evaluará la pertinencia de cada observación presentada y ajustará, cuando



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

corresponda, la matriz preliminar de riesgos. La audiencia concluye con la elaboración de un acta detallada que recoge todos los aportes técnicos y jurídicos, la matriz definitiva de riesgos y las obligaciones derivadas de la asignación. Dicho documento integrará los pliegos definitivos del proceso y será obligatorio para todos los participantes. La sola presentación de la oferta implica la aceptación irrestricta de la matriz definitiva de riesgos y de los acuerdos consignados en el acta de la audiencia. La asistencia plena y la participación activa en esta audiencia es, por tanto, condición esencial para la continuidad en el proceso licitatorio, para la solidez del contrato y para la protección del patrimonio público. La audiencia permite al municipio y a los interesados anticiparse a dificultades, reducir la exposición al riesgo, evitar conflictos durante la ejecución, fortalecer la transparencia y garantizar un proceso de selección objetivo, eficiente y jurídicamente sólido.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza, objeto, plazo, obligaciones y riesgos asociados al contrato de concesión, el Municipio de Cocorná exigirá las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la presentación de la oferta y de la ejecución contractual.

7.1. Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá presentar, junto con la propuesta, la Garantía de Seriedad de la Oferta, constituida a favor del Municipio Cocorná, mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, garantía bancaria o cualquiera de los demás mecanismos previstos en la normativa vigente.

La garantía deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección o de la nueva fecha fijada mediante adenda, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá constituirse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, indicando expresamente su participación en el proceso de selección. Cuando el proponente sea una persona jurídica, la garantía deberá constituirse a nombre de la razón social que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



La Entidad podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía cuando, por cualquier circunstancia, se prorrogue el término previsto para la adjudicación o se amplíe el período de validez de las ofertas.

La Garantía de Seriedad de la Oferta amparará, como mínimo, los siguientes riesgos:

- El mantenimiento de la oferta durante el término de su vigencia.
- La suscripción del contrato por parte del adjudicatario dentro del plazo establecido por la Entidad.
- La realización de los actos necesarios para el perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato.
- La constitución y aprobación de las garantías exigidas para la ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de configurarse cualquiera de los eventos amparados, la Entidad hará efectiva la garantía en los términos previstos en la ley y en el respectivo amparo, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, contractuales, civiles o judiciales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, sin que medie justa causa, el Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adoptar las decisiones que correspondan para garantizar la continuidad del proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado incurrirá en la correspondiente causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta a los proponentes no favorecidos, previa solicitud del interesado, una vez adjudicado, perfeccionado y legalizado el contrato o cuando desaparezcan las circunstancias que justificaron su constitución.

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se solicitarán pólizas de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, correspondientes al contrato a ejecutar; De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista expedirá una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía,





(iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo I del título III del Decreto 1510 de 2013 y amparar:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento 10% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Quince por ciento (15%) del valor fiscal del contrato.
Calidad del Servicio en la ejecución del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas	Diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por el periodo de ejecución del contrato.	200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV 300 SMMLV para contratos con valor > 1.500 y ≤ 2.500 SMMLV 400 SMMLV para contratos con valor > 2.500 y ≤ 5.000 SMMLV 500 SMMLV para contratos con valor > 5.000 y ≤ 10.000 SMMLV 5% para contratos con valor > 10.000 SMMLV y el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV

7.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público-Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.
3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

NOTA: Por lo tanto, para este tipo de contratos, el municipio acepta garantías emitidas de manera anual las cuales deberán ser prorrogadas cada año por toda la vigencia o ejecución del contrato de concesión.

8. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de cobertura aplicable al presente proceso de Licitación Pública.

El objeto corresponde a la celebración de un contrato de concesión para la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, que comprende, entre otras actividades, la administración, operación, mantenimiento



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema con tecnología LED, suministro de bienes y equipos, alumbrado navideño y ornamental y desarrollos tecnológicos asociados.

Para determinar la aplicación de los Acuerdos Comerciales se verificaron: i) la vigencia del respectivo Acuerdo; ii) que el Municipio de Cocorná se encuentre comprendido dentro de las entidades cubiertas; iii) que el valor estimado del proceso supere el umbral aplicable para bienes y servicios; y iv) que no exista una excepción aplicable al objeto contractual, conforme con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para efectos del presente proceso corresponde a \$4.118.123.668, y que el contrato tiene como objeto principal la prestación integral de un servicio mediante concesión, el análisis es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Municipio de Cocorná cubierto	Valor supera umbral de bienes y servicios	Excepción aplicable al objeto	¿Aplica al proceso?
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	Sí
Chile – Acuerdo bilateral	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC – Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – El Salvador	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte – Honduras	No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea	Sí	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Canadá	No	No aplica	No aplica	No
Corea	No	No aplica	No aplica	No
Estados Unidos	No	No aplica	No aplica	No
México	No	No aplica	No aplica	No
Israel	No	No aplica	No aplica	No
Comunidad Andina – CAN	Sí	No está sujeta a umbral para servicios	No	Sí, para efectos de Trato Nacional





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

El Manual establece expresamente que los municipios se encuentran cubiertos por los acuerdos con Alianza del Pacífico —Chile y Perú—, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte únicamente respecto de Guatemala, Unión Europea —aplicable igualmente al Reino Unido e Irlanda del Norte— y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina.

En el caso de Israel, únicamente se encuentran cubiertos Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, razón por la cual el Municipio de Cocorná no está incluido en dicho Acuerdo.

Análisis de las excepciones frente al objeto contractual

Revisadas las excepciones previstas para las Entidades Estatales del nivel municipal, no se identifica una excepción que excluya, de manera integral, la presente concesión de alumbrado público de los acuerdos anteriormente señalados. Particularmente, la excepción No. 34 contempla determinados servicios públicos correspondientes a la División 69 de la CPC: servicios de distribución de electricidad, gas y agua por tubería. No obstante, el objeto del presente proceso no corresponde a la distribución de energía eléctrica, sino a la prestación integral del servicio de alumbrado público, comprendiendo administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión y gestión tecnológica del sistema. Por tanto, esta excepción no resulta aplicable al objeto integral de la contratación.

Igualmente, la excepción No. 38 se refiere específicamente a servicios de construcción. Aunque el contrato contempla obras e instalación de infraestructura asociadas a la modernización y expansión del sistema, estas constituyen actividades instrumentales y complementarias de la prestación integral del servicio de alumbrado público y no transforman el objeto principal de la concesión en un contrato cuyo objeto exclusivo o principal sea la prestación de servicios de construcción.

En consecuencia, para efectos del análisis de cobertura se toma como referencia el umbral de bienes y servicios, frente al cual el presupuesto oficial de \$4.118.123.668 supera los valores aplicables a los Acuerdos Comerciales que cubren al Municipio, de acuerdo con la matriz incorporada en los Documentos del Proceso.

Comunidad Andina – CAN



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina tiene una aplicación especial. El Manual establece que para las Entidades Estatales municipales obligadas se aplica independientemente del valor del proceso cuando se trate de contratación de servicios.

En consecuencia, los servicios y prestadores de servicios provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú deberán recibir el mismo trato otorgado a los servicios y prestadores colombianos, de conformidad con las reglas de Trato Nacional previstas en la normativa aplicable.

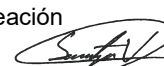
Trato Nacional y apoyo a la industria nacional

Cuando resulte aplicable un Acuerdo Comercial, el Municipio deberá otorgar a los proveedores, bienes y servicios originarios del Estado Parte el mismo trato otorgado a los proveedores, bienes y servicios colombianos.

Asimismo, cuando conforme al respectivo Acuerdo Comercial o a las reglas de reciprocidad corresponda otorgar Trato Nacional, procederá el reconocimiento del puntaje adicional establecido en la Ley 816 de 2003, siempre que se acrediten las condiciones y reglas de origen exigibles. Colombia Compra Eficiente señala expresamente esta consecuencia.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales con Alianza del Pacífico —Chile y Perú—, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte respecto de Guatemala, Unión Europea y Reino Unido e Irlanda del Norte.


SANTIAGO VANEGAS DUQUE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Proyectó: Leidy Guarín Ciro Auxiliar Secretario de Planeación	Revisó: Dany Mauricio Valencia Asesor Jurídico Dany Valencia	Aprobó: Santiago Vanegas Duque Secretario de Planeación 
---	--	--



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



ANEXO

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del proceso?	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (Alcaldía)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del Área a cargo de la contratación	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Quien tenga a cargo el proceso precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del convenio	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación	Día rio



Alcaldía de
Cocorná

NIT.890984634-0

N	2										¿A quién se le asiona?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
3	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del convenio	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuestas a por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Secretario o gestor de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del convenio	En la planeación del proceso contractual.	Diario
	General											Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista				Cuando se requiera	
	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (ALCALDÍA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes	Mensual
	General											Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No						



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de
Cocorná

NIT.890984634-0

N	Clase	Fuente	Etaba	Tipo	Descr ipció n	Cons euen cia de la ocu rren cia del event o	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asiona?	Tratami ento/Co ntrol a ser implem entado	Impacto después del tratamie nto				¿Afecta la eiección del Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el	Periodicidad								
						ejecución del objeto contra ctual.												de pago				
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incum plimie nto de las obli gacione s por parte del contra tista.	No ejecución adecu ada del objeto contra ctual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Realizar seguimie nto periódic o al cumplimie nto de las obligacio nes pactada s en el convenio	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desd e la firma del acta de Inicio	Hast a la firma del Acta de Term inación	Segui mient o al cumplimient o de las obliga cione s contra ctuale s.	Me nsual
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obliga ciones del convenio y/o entreg	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión de las actividades VS las obligacio nes del convenio	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desd e la firma del acta de Inicio	Hast a la firma del Acta de Term inación	Revisión del plan antes de la ejecu ción de la entrega del	Cuando se preste el servicio



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de
Cocorná

NIT.890984634-0

N	Clase	Fuente	Etaba	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asiona?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
6	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Accidente del contratista en instalaciones de la Alcaldía	Posibles reclamos judiciales	Possible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante	Afiliación al sistema Integral de Seguridad social. A cargo de la Alcaldía afiliación y pago de ARL.	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la suscripción del convenio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co